

	NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA REPARTO	INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUERDO	DECISIÓN	LINK
1	500012333000-2020-00056-00	20/02/2020	<b>Acuerdo 001 del 22 de enero de 2020</b> expedido por el Concejo Municipal de <b>Mapiripán</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mapiripán para celebrar contratos y/o convenios</i> ”.	Declara <b>INVALIDEZ</b> por imponer al burgomaestre restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Los alcaldes cuentan con autorización general para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley (parágrafo 4°, art. 18, Ley 1551 de 2012), y en los casos establecidos previamente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo. Sobre esta segunda causal, es importante señalar que con posterioridad, el Tribunal Administrativo del Meta expidió Sentencia de Unificación de Criterios de fecha 4 de noviembre de 2021 (Descargar <a href="#">aquí</a> ), en la cual se dejan claras las circunstancias y elementos a tenerse en cuenta por parte de los Concejos para fijar mediante acuerdo los casos excepcionales en los que se requerirá su autorización previa, siguiendo criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. <b>Fecha del fallo: 20/08/2020.</b>	<a href="#">Descargar</a>
2	500012333000-2020-00060-00	21/02/2020	<b>Acuerdo 001 del 22 de enero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Cubarral</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al Alcalde del municipio de Cubarral - Meta para celebrar contratos y/o convenios</i> ”.	Declara <b>INVALIDEZ</b> por imponer al burgomaestre restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Los alcaldes cuentan con autorización general para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley (parágrafo 4°, art. 18, Ley 1551 de 2012), y en los casos establecidos previamente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo. Sobre esta segunda causal, es importante señalar que con posterioridad, el Tribunal Administrativo del Meta expidió Sentencia de Unificación de Criterios de fecha 4 de noviembre de 2021 (Descargar <a href="#">aquí</a> ), en la cual se dejan claras las circunstancias y elementos a tenerse en cuenta por parte de los Concejos para fijar mediante acuerdo los casos excepcionales en los que se requerirá su autorización previa, siguiendo criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. <b>Fecha del fallo: 27/08/2020.</b>	<a href="#">Descargar</a>
3	500012333000-2020-00061-00	21/02/2020	<b>Acuerdo 001 del 17 de enero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>San Martín de los Llanos</b> , “ <i>Por medio del cual se le conceden facultades al Alcalde Municipal para celebrar convenios y/o contratos</i> ”.	Se decidió <b>RECHAZAR</b> la solicitud de control de validez, por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 120 de la Ley 1333 de 1986, esto es, haber enviado copia de la solicitud de control de validez al Alcalde y Concejo Municipal del municipio de San Martín de los Llanos <u>el mismo día</u> que fue remitida a este Tribunal. <b>Auto del 09/07/2020.</b>	<a href="#">Descargar</a>
4	500012333000-2020-00070-00	27/02/2020	<b>Acuerdo 001 del 23 de enero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Guamal</b> , “ <i>Por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al Alcalde Municipal de Guamal – Meta para contratar y se señalan los casos en que requieran autorizaciones especiales previas del Concejo Municipal y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> en lo que respecta al artículo TERCERO y su Parágrafo, por imponer al burgomaestre restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Los alcaldes cuentan con autorización general para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley (parágrafo 4°, art. 18, Ley 1551 de 2012), y en los casos establecidos previamente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo. Sobre esta segunda causal, es importante señalar que con posterioridad, el Tribunal Administrativo del Meta expidió Sentencia de Unificación de Criterios de fecha	<a href="#">Descargar</a>

				4 de noviembre de 2021 (Descargar <a href="#">aquí</a> ), en la cual se dejan claras las circunstancias y elementos a tenerse en cuenta por parte de los Concejos para fijar mediante acuerdo los casos excepcionales en los que se requerirá su autorización previa, siguiendo criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. <b>Fecha del fallo: 27/08/2020.</b>	
5	500012333000-2020-00071-00	27/02/2020	<b>Acuerdo 001 del 18 de enero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Castilla La Nueva</b> <i>“Por medio del cual se reglamenta los asuntos en los que el Alcalde municipal requiere autorización previa para celebrar contratos y se dictan otras...”</i> .	Se decidió <b>RECHAZAR</b> la solicitud de control de validez, por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 120 de la Ley 1333 de 1986, así como adjuntar el acto de delegación de la función específica de iniciar este tipo de asuntos, que son de resorte exclusivo del Gobernador. <b>Auto del 07/027/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
6	500012333000-2020-00083-00	6/03/2020	<b>Acuerdo 096 del 27 de enero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Fuentedeoro</b> , <i>“Por medio del cual se faculta al ejecutivo para suscribir convenios”</i> .	Declara <b>INVALIDEZ</b> por imponer al burgomaestre restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Los alcaldes cuentan con autorización general para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley (parágrafo 4°, art. 18, Ley 1551 de 2012), y en los casos establecidos previamente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo. Sobre esta segunda causal, es importante señalar que con posterioridad, el Tribunal Administrativo del Meta expidió Sentencia de Unificación de Criterios de fecha 4 de noviembre de 2021 (Descargar <a href="#">aquí</a> ), en la cual se dejan claras las circunstancias y elementos a tenerse en cuenta por parte de los Concejos para fijar mediante acuerdo los casos excepcionales en los que se requerirá su autorización previa, siguiendo criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. <b>Fecha del fallo: 27/08/2020</b>	<a href="#">Descargar</a>
7	500012333000-2020-00084-00	6/03/2020	<b>Acuerdo No. 01 del 28 de enero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Lejanías</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del municipio de Lejanías-Meta, para celebrar, suscribir contratos con entidades estatales en todos los niveles, personas de derecho privado y organismos de derecho nacional e internacional”</i> .	Se decidió <b>RECHAZAR</b> la solicitud de control de validez, por no ser subsanada conforme a los requerimientos efectuados mediante providencia del 07/07/2020, concretamente, allegar el acto de delegación de la facultad para iniciar este trámite, por ser de resorte exclusivo del Gobernador. <b>Auto del 20/08/2020.</b>	<a href="#">Descargar</a>
8	500012333000-2020-00681-00	22/07/2020	<b>Acuerdo No. 006 del 29 de febrero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Granada – Meta</b> .	Mediante auto del <b>16/12/2020</b> , se autorizó el retiro de la demanda, debido a que la apoderada del departamento del Meta manifestó su incapacidad de aportar el acto de delegación de la función específica de iniciar la acción de control de validez, que es de resorte exclusivo del Gobernador.	<a href="#">Descargar</a>
9	500012333000-2020-00697-00	24/07/2020	<b>Acuerdo No. 003 del 16 de marzo de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Castilla La Nueva</b> .	Mediante auto del <b>16/12/2020</b> , se autorizó el retiro de la demanda, por solicitud de la Secretaria Jurídica del departamento del Meta, debido a que no contaba con acto de delegación de la función específica de iniciar la acción de control de validez, que es de competencia exclusiva del Gobernador.	<a href="#">Descargar</a>
10	500012333000-2020-00699-00	24/07/2020	<b>Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 2020</b> – Concejo Municipal de <b>San Carlos de Guaroa</b> <i>“Por medio del cual se concede facultades al ejecutivo</i>	Declara <b>INVALIDEZ</b> por imponer al burgomaestre restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Los alcaldes cuentan con autorización general para contratar de acuerdo con el estatuto de	<a href="#">Descargar</a>

			<i>municipal para celebrar convenios y contratos en representación del municipio de San Carlos de Guaroa – Meta”.</i>	contratación, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley (parágrafo 4°, art. 18, Ley 1551 de 2012), y en los casos establecidos previamente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo. Sobre esta segunda causal, es importante señalar que con posterioridad, el Tribunal Administrativo del Meta expidió Sentencia de Unificación de Criterios de fecha 4 de noviembre de 2021 (Descargar <a href="#">aquí</a> ), en la cual se dejan claras las circunstancias y elementos a tenerse en cuenta por parte de los Concejos para fijar mediante acuerdo los casos excepcionales en los que se requerirá su autorización previa, siguiendo criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. <b>Fecha del fallo: 16/12/2020</b>	
11	500012333000-2020-00740-00	12/08/2020	<b>Acuerdo 012 del 22 de enero de 2020</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>San Martín de los Llanos</b> , “ <i>Por medio del cual se le conceden facultades al Alcalde Municipal para celebrar convenios y/o contratos</i> ”.	Declara <b>INVALIDEZ</b> por imponer al burgomaestre restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Los alcaldes cuentan con autorización general para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley (parágrafo 4°, art. 18, Ley 1551 de 2012), y en los casos establecidos previamente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo. Sobre esta segunda causal, es importante señalar que con posterioridad, el Tribunal Administrativo del Meta expidió Sentencia de Unificación de Criterios de fecha 4 de noviembre de 2021 (Descargar <a href="#">aquí</a> ), en la cual se dejan claras las circunstancias y elementos a tenerse en cuenta por parte de los Concejos para fijar mediante acuerdo los casos excepcionales en los que se requerirá su autorización previa, siguiendo criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. <b>Fecha del fallo: 22/10/2020</b>	<a href="#">Descargar</a>
12	500012333000-2020-00989-00	16/12/2020	<b>Acuerdo 008 del 30 de octubre de 2020</b> expedido por el Concejo de Cubarral, “ <i>Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Cubarral – Meta para celebrar contratos y/o convenios durante el resto de la vigencia de su periodo constitucional</i> ”.	Se decidió <b>RECHAZAR</b> la solicitud por extemporánea. Auto del <b>04/03/2021</b> .	<a href="#">Descargar</a>
13	500012333000-2020-00992-00	18/12/2020	<b>Acuerdo 023 del 10 de noviembre de 2020</b> expedido por el Concejo de <b>San Martín de los Llanos</b> , “ <i>Por medio del cual se le conceden facultades al Alcalde Municipal para celebrar convenios y/o contratos con entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal</i> ”.	Declara <b>INVALIDEZ</b> por imponer al Alcalde restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. <u>Se pone de presente que esta Corporación mediante sentencia del 20/10/2020 ya había realizado control de validez respecto del Acuerdo 012 de 2020 que reglamentaba la misma materia, declarándolo inválido, por lo que al reproducirlo se contrarió el artículo 124 del Decreto 1333 de 1986, lo cual motivo compulsar de copias a la Procuraduría General de la Nación.</u> <b>Fecha del fallo: 18/03/2021.</b>	<a href="#">Descargar</a>
14	500012333000-2020-00994-00	18/12/2020	<b>Acuerdo 010 del 30 de junio de 2020</b> expedido por el Concejo de <b>El Dorado</b> , “ <i>Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para celebrar contratos, convenios y comodatos</i> ”	Se decidió <b>RECHAZAR</b> la solicitud por extemporánea. Auto del <b>04/03/2021</b> .	<a href="#">Descargar</a>
15	500012333000-2021-00064-00	27/01/2021	<b>Acuerdo 022 del 27 de noviembre de 2020</b> expedido por el Concejo de <b>El Dorado</b> , “ <i>Por medio</i>	Declara <b>INVALIDEZ</b> por cuanto se contempla la autorización al alcalde para suscribir contratos y/o convenios para el giro de transferencias por concepto de subsidios con las empresas prestadoras de	<a href="#">Descargar</a>

			<i>del cual se fija el factor subsidio por estrato, el factor de contribución y el factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado por la empresa de servicios públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P. para la vigencia 2021”.</i>	servicios públicos domiciliarios, facultad con la que se entiende ya cuentan los Alcaldes conforme a los art. 314 y 315.3 C.P. y la Ley 80/93, en concordancia con la Ley 142 de 1994 art. 5 núm. 3, art. 99 núm. 8 ibidem y el art. 11 del Decreto 565 de 1996, siendo entonces esta una obligación constitucional y legal que no puede ser limitada por los concejos municipales, pues al intentar reglamentarla, interviene en la actividad contractual que tiene el alcalde por naturaleza. <b>Fecha del fallo: 19/08/2021.</b>	
16	500012333000-2021-00065-00	27/01/2021	<b>Acuerdo 018 del 27 de noviembre de 2020</b> , expedido por el Concejo de <b>El Castillo</b> , <i>“Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiedades del municipio de El Castillo Meta, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”.</i>	Declara <b>INVALIDEZ</b> del artículo 37 del Acuerdo 018, por cuanto este autoriza al alcalde de manera general y anticipada para <i>i)</i> incrementar o disminuir las partidas presupuestales correspondientes al sistema general de participaciones; <i>ii)</i> incorporar los recursos destinados a la financiación de la continuidad del régimen subsidiado de salud; <i>iii)</i> incorporar los recursos del Sistema Nacional de Regalías destinados al municipio y; <i>iv)</i> incorporar las reservas presupuestales al presupuesto de la vigencia 2021, aspectos que implican modificaciones presupuestales, para las cuales se requiere autorización especial del Concejo a medida que se van presentando a lo largo de la ejecución presupuestal. Adicional a ello, dicho artículo también facultaba al alcalde para celebrar contratos, facultad que no requiere autorización e implica una limitación a las facultades del burgomaestre. <b>Fecha del fallo: 19/08/2021.</b>	<a href="#">Descargar</a>
17	500012333000-2021-00070-00	4/02/2021	<b>Artículo 7 del Acuerdo 020 del 27 de diciembre de 2020</b> , expedido por el Concejo de <b>El Retorno – Guaviare</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 028 del 19 de agosto de 2008, se institucionaliza ‘el Festival del Chontaduro de La Libertad’ en la inspección de La Libertad en el municipio de El Retorno Guaviare”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de dicho artículo, por cuanto autorizaba anticipadamente al alcalde para realizar los traslados presupuestales necesarios para realizar el festival, lo cual implica una modificación al presupuesto, acto que requiere que el ejecutivo presente ante el Concejo el respectivo proyecto de acuerdo que contenga la incorporación de dicho gasto y los traslados presupuestales que se requieran para atenderlo, y así la corporación proceda a modificar el presupuesto vigente. <b>Fecha del fallo: 24/06/2021.</b>	<a href="#">Descargar</a>
18	500012333000-2021-00077-00	9/02/2021	<b>Acuerdo 023 del 23 de diciembre de 2020</b> , expedido por el Concejo de <b>Guamal</b> , <i>“Por medio del cual se establece el estatuto tributario del municipio de Guamal – Meta y se dictan otras disposiciones”.</i>	“Declarar la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> del artículo 60, respecto de los códigos CIU i) 0610 Extracción de petróleo crudo, ii) 0997 Actividades industriales con la actividad petrolera, iii) 0998 Las actividades comerciales con la industria petrolera, iv) 0999 Las actividades de servicios a la industria petrolera (...) En consecuencia, para efectos de la determinación de la liquidación de la actividad económica relacionada con la extracción de petróleo, la misma se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto Tributario contenido en el Acuerdo No. 023 del 17 de diciembre de 2017, según el código 109 Las demás actividades industriales no clasificadas previamente, hasta tanto el Concejo Municipal de Guamal-Meta decida lo correspondiente sobre esta actividad económica”. <b>Fecha del fallo: 10/06/2021.</b>	<a href="#">Descargar</a>
19	500012333000-2021-00088-00	17/02/2021	<b>Acuerdo No. 002 del 14 de enero de 2021</b> expedido por el Concejo de <b>El Retorno-Guaviare</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde</i>	Declara <b>INVALIDEZ</b> pues, salvo la excepción prevista en el literal g) del numeral 3° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y la que preveía el art. 96 de la Ley 1530 de 2012 (derogada por la Ley 2056 de 2020), al ejecutivo no le es permitido constitucional y legalmente realizar motu proprio modificaciones al	<a href="#">Descargar</a>

			<i>Municipal para modificar y adicionar el presupuesto general del municipio de El Retorno, creación de rubros, realización de adiciones, reducción y suspensiones, efectuar traslados (créditos y contracréditos) al presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones o gastos de la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”.</i>	presupuesto entre sus distintas secciones, a menos que reciba la autorización previa y expresa del concejo (en el caso de municipios y distritos), lo cual implica que el contenido de la autorización verse de manera específica sobre un asunto determinado a iniciativa del mandatario local ante una situación concreta y justificada que amerite la modificación del presupuesto. No es viable conceder autorizaciones generales y anticipadas. <b>Fallo del 15/04/2021.</b>	
20	500012333000-2021-00093-00	24/02/2021	<b>Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Calamar-Guaviare</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Calamar para hacer una modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversión, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del Acuerdo, puesto en el trámite de su expedición se desconoció lo ordenado en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, esto es, permitir que transcurran tres (3) días entre el primer debate ante la respectiva comisión, y el debate ante la sesión plenaria. <b>Fallo del 15/04/2021.</b>	<a href="#">Descargar</a>
21	500012333000-2021-00243-00	6/07/2021	<b>Acuerdo No. 031 del 28 de mayo de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , “ <i>Por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal de La Macarena y se dictan lineamientos para constituir y conformar una sociedad de economía mixta que tendrá por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y as licuado petróleo en el área urbana y rural del municipio de La Macarena del departamento del Meta o en cualquier municipio del Meta o del país”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por vulnerar el artículo 365 superior, al desatender el régimen especial de la Ley 142 de 1994 y equiparar una empresa de economía mixta con una empresa de servicios públicos domiciliarios – cuya reglamentación es de origen constitucional –, lo cual implicaría una combinación de regímenes y de naturaleza jurídica de entidades que resulta improcedente acorde con el ordenamiento jurídico y la diferenciación efectuada por la Corte Constitucional, entre las Sociedades de Economía Mixta y las ESP de carácter mixto, lo que además le resta total claridad a la autorización dada al alcalde. <b>Fallo del 09/09/2021.</b>	<a href="#">Descargar</a>
22	500012333000-2021-00348-00 Y 500012333000-2021-00350-00	1/10/2021	<b>Acuerdos 011 del 11 de febrero de 2021 y 005 del 18 de agosto de 2021</b> , expedidos por el Concejo de <b>Cabuyaro-Meta</b> , por los cuales se conceden unas facultades especiales a la Alcaldesa Municipal para celebrar y suscribir convenios.	Declara <b>INVALIDEZ</b> de los dos actos, por imponer al ejecutivo restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Se aplica el principio de excepcionalidad, en virtud del cual, el ordenador del gasto se encuentra facultado para celebrar todos aquellos contratos que se requieran dentro de su administración. <b>Fecha del fallo: 09/12/2021.</b>	<a href="#">Descargar</a>
23	500012333000-2021-00349-00	1/10/2021	<b>Acuerdo No. 003 del 11 de mayo de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Cabuyaro</b> , “ <i>Por medio del cual se conceden unas facultades especiales a</i>	Declara <b>INVALIDEZ</b> por imponer al ejecutivo restricciones para contratar contrarias al ordenamiento, estableciendo límites temporales, pues entorpecería el ejercicio de su administración. Se aplica el principio de excepcionalidad, en virtud del cual, el ordenador del gasto se encuentra facultado para	<a href="#">Descargar</a>

			<i>la Alcaldesa Municipal de Cabuyaro, para celebrar y suscribir convenios”.</i>	celebrar todos aquellos contratos que se requieran dentro de su administración. <b>Fecha del fallo: 18/11/2021.</b>	
24	500012333000-2021-00360-00	15/10/2021	<b>Acuerdo No. 018 del 6 de septiembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Guamal</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar el contrato de interventoría de la concesión del alumbrado público de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2021”.</i>	Declara la <b>VALIDEZ</b> , por cuanto se acreditó que la materia sobre la cual recae el Acuerdo en mención es de aquellas contempladas legalmente como excepciones a la facultad general que tiene el ejecutivo para contratar, requiriendo entonces autorización del Concejo (Parágrafo 4° del art. 18 de la Ley 1552 de 2012), pues tiene por objeto contratar el servicio de interventoría para la concesión del alumbrado público, y en virtud del Acuerdo No. 007 del 12 de abril de 2021 <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Guamal -Meta para comprometer vigencias futuras ordinarias”</i> , el medio de financiación para cubrir los gastos del contrato de interventoría es el compromiso de vigencias futuras ordinarias hasta el año 2031, es decir, con la celebración del contrato de interventoría se comprometieron vigencias futuras ordinarias del presupuesto municipal. <b>Fecha del fallo: 21/04/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
25	500012333000-2021-00362-00	21/10/2021	<b>Acuerdo No. 006 del 30 de agosto de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Cumaral</b> , <i>“por medio del cual se crea el Comité para la Reactivación Económica en el municipio de Cumaral-Meta para enfrentar los efectos adversos de la economía generados por la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19)”.</i>	Mediante proveído del 09/12/2021 se decidió <b>RECHAZAR</b> la solicitud de control de validez elevada por la Secretaria Jurídica del departamento del Meta, por no haber acreditado la delegación especial para esta gestión, por ser una actuación de competencia exclusiva del Gobernador.	<a href="#">Descargar</a>
26	500012333000-2021-00397-00	26/11/2021	<b>Acuerdo No. 035 del 13 de octubre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo 017 de 2020 ‘por el cual se determinan las escalas salariales para los empleados de la administración municipal La Macarena-Meta”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por haber sido aprobado en primer debate en una sesión realizada en un día distinto a los citados por el Alcalde para las sesiones extraordinarias. <b>Fallo del 24/03/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
27	500012333000-2021-00398-00	26/11/2021	<b>Acuerdo No. 038 del 15 de octubre de 2021</b> expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza a la administración municipal La Macarena para incorporar una (1) cuenta por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2019 dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de presupuesto general de rentas y gastos del municipio, administración central para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se crea el capítulo de disminución de pasivos”</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por presentar un vicio de forma en su formación, al haber sido aprobado en primer debate en una sesión realizada en un día distinto a los citados por el Alcalde para las sesiones extraordinarias. <b>Fallo del 12/05/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>



28	500012333000-2021-00399-00	26/11/2021	<b>Acuerdo No. 036 del 13 de octubre de 2021</b> expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , <i>“Por medio del cual se fija la asignación básica mensual del Alcalde Municipal”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por presentar un vicio de forma en su formación, al haber sido aprobado en primer debate en una sesión realizada en un día distinto a los citados por el Alcalde para las sesiones extraordinarias. <b>Fallo del 24/03/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
29	500012333000-2022-00010-00	19/01/2022	<b>Acuerdo No. 016 del 16 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Mapiripán</b> <i>“Por medio del cual se define la estructura orgánica de la Administración Central del municipio de Mapiripán-Meta y se señalan las funciones de sus dependencias”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de los art. 7 y 9, debido a que el Concejo desbordó la competencia definida en el art. 313 numeral 6 superior, en cuanto distribuyó los empleos de la planta de cargos de cada una de las dependencias de la estructura orgánica del municipio y determinó el número de cargos a los cuales les fijó la asignación básica, incluyendo cargos que aún no han sido creados por la autoridad competente. La competencia del concejo está limitada a establecer la estructura y fijar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos y de ninguna manera establecer el número de cargos por cada nivel jerárquico. <b>Fallo del 23/06/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
30	500012333000-2022-00015-00	21/01/2022	<b>Acuerdo No. 011 del 19 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>San Juanito</b> , <i>“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración salarial, correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Alcaldía Municipal San Juanito, para la vigencia fiscal 2022”</i> .	Declara la <b>VALIDEZ</b> del artículo TERCERO del referido Acuerdo, relativo a la fijación del salario para el Alcalde, toda vez que el monto allí fijado se acompasa con los topes fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 462 de 2022. <b>Fallo del 05/05/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
31	500012333000-2022-00021-00	25/01/2022	<b>Acuerdo No. 013 del 30 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Restrepo</b> , <i>“Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos de la Personería Municipal de Restrepo, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del Acuerdo, toda vez que el proyecto de este Acuerdo fue presentado por la Personería Municipal de Restrepo, sin que dichos organismos tengan la competencia para ello en esa específica materia, pues el presupuesto de sus gastos de funcionamiento debe estar incorporado dentro del presupuesto anual de rentas y gastos presentado por los alcaldes, acorde con los arts. 106 y 110 del Decreto 111 de 1996. <b>Fallo del 16/03/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
32	500012333000-2022-00022-00	26/01/2022	<b>Acuerdo No. 015 del 30 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de Restrepo, <i>“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Concejo Municipal de Restrepo Meta, para la vigencia fiscal de primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> , toda vez que el proyecto de este Acuerdo fue presentado por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Restrepo, cuando constitucional y legalmente debía ser radicado a iniciativa del ejecutivo, es decir, el alcalde municipal, por tratarse de una sección presupuestal del ente territorial. <b>Fallo del 07/04/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
33	500012333000-2022-00024-00	27/01/2022	<b>Acuerdo No. 017 del 2 de diciembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de Puerto López, <i>“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos del honorable Concejo Municipal de Puerto López-Meta, para la vigencia fiscal del primero</i>	<b>El alcalde presentó OBJECIONES</b> a este Acuerdo, las cuales se declararon <b>FUNDADAS</b> por el Tribunal, debido a que el Concejo no tenía la facultad para incluir en el proyecto de acuerdo una sección exclusiva para su presupuesto, pues dicha corporación hace parte de una sección del ente territorial, y por tanto debe ser incluida en el presupuesto anual de rentas y gastos del ente territorial, lo cual es de competencia del ejecutivo. <b>Fallo del 27/04/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>

			(01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)".		
34	500012333000-2022-00025-00	28/01/2022	<b>Acuerdo No. 013 del 30 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Mitú</b> .	Decide <b>RECHAZAR</b> la solicitud por no acreditarse el cumplimiento del requisito contemplado en el art. 120 del Decreto 1333 de 1986. Providencia del <b>10/03/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
35	500012333000-2022-00028-00	1/02/2022	<b>Acuerdo No. 008 del 29 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Puerto Rico-Meta</b> , "Por medio del cual se crea la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Puerto Rico-Meta"	Declara <b>INVALIDEZ</b> toda vez que, al expedir dicho Acuerdo, el Concejo Municipal desconoció el elemento temporal del tributo que pretendía implementar, pues el mismo fue creado a través de la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, norma que en su art. 47 dispuso que el art. 22 ibidem – por el cual creó la estampilla para la justicia familiar – solo comenzaría a regir a partir de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de dicha ley, esto es, a partir del 4 de agosto de 2023, sin embargo, el Acuerdo revisado dispuso la creación del tributo a partir del 1° de enero de 2022. <b>Fallo del 05/05/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
36	500012333000-2022-00032-00	2/02/2022	<b>Acuerdo No. 024 del 22 de diciembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Restrepo</b> , "Por medio del cual se establece los factores de subsidios y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Restrepo-Meta, para la vigencia 2022".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de la expresión "para la vigencia 2022" contenida en los artículos 1°, 2° y 4°, por contravenir lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, al establecer una vigencia menor a la allí señalada (para la vigencia 2022), a efectos de otorgar los factores de subsidios y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el ente territorial, cuando la norma superior en mención dispone que deben tener una vigencia de cinco (5) años. <b>Fallo del 07/04/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
37	500012333000-2022-00033-00	2/02/2022	<b>Acuerdo No. 024 del 23 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , "Por el cual se adopta el presupuesto de transferencias y gastos del concejo municipal de Puerto Gaitán (Meta) para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> , toda vez que Concejo Municipal no tenía la facultad de fijar su propio presupuesto de manera autónoma, pues este debe constituir una sección del presupuesto general del municipio, cuyo proyecto debe ser radicado por el alcalde, y en este caso, ya se había fijado mediante el Acuerdo 021 de 2021. <b>Fallo del 07/04/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
38	500012333000-2022-00035-00	3/02/2022	<b>Acuerdo No. 024 del 30 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Lejanías</b> , "Por el cual se autoriza al Alcalde de Lejanías Meta, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022".	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> en lo que respecta a tres procesos de compraventa adicionales que no fueron aprobados por el COMFIS Municipal previo al inicio del trámite del proyecto de Acuerdo, manteniéndose la validez en cuanto a las obras que sí fueron autorizadas previamente. <b>Fallo del 12/05/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
39	500012333000-2022-00036-00	3/02/2022	<b>Acuerdo No. 026 del 16 de diciembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Lejanías</b> , "Por medio del cual se modifica el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2021, (traslados presupuestales) del municipio de Lejanías-Meta y se dictan otras disposiciones".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por incumplir lo establecido en el inciso 3° del art. 73 de la Ley 136 de 1994, pues no transcurrieron mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo debate de aprobación del proyecto., lo cual configura un vicio de forma en su expedición. <b>Fallo del 24 de marzo de 2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>



40	500012333000-2022-00029-00	1/02/2022	<b>Acuerdo No. 128 del 25 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Fuentedeoro</b> , <i>“Por medio del cual se otorgan facultades a la Alcaldesa Municipal para modificar el presupuesto de rentas y gastos de inversión en el sector salud de los recursos con destinación específica sin situación de fondos del municipio de Fuentedeoro”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por no haber establecido un límite temporal a las facultades extraordinarias que se otorgaban a la alcaldesa, lo cual contraviene lo dispuesto en los numerales 3 y 5 del artículo 313 y los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, así como los principios de legalidad y especialidad. <b>Fallo del 21/04/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
41	500012333000-2022-00040-00	9/02/2022	<b>Acuerdo No. 027 del 16 de diciembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Lejanías</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 024 del 30 de noviembre de 2021”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por incumplir el inciso 3° del art. 73 de la Ley 136 de 1994, pues no transcurrieron mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo debate de aprobación del proyecto, lo cual configura un vicio de forma en su expedición. Se aclara que, de acuerdo con la postura del Consejo de Estado, la cual ha sido aplicada por el Tribunal Administrativo del Meta, <i>“si bien el art. 73 de la Ley 136 de 1994, establece el término de tres (3) días que según la Ley 4 de 1913 deberían entenderse hábiles, en tratándose de sesiones de los concejos municipales todos los días en los cuales esté sesionando se entienden hábiles (...) Por lo anterior, entiende el Tribunal, que todos los días son hábiles, siempre que la respectiva corporación se encuentre sesionando o en cumplimiento de sus funciones”</i> . <b>Fallo del 21/04/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
42	500012333000-2022-00041-00	9/02/2022	<b>Acuerdo No. 028 del 18 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , <i>“Por medio del cual se adopta el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones del municipio de Puerto Gaitán-Meta para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del artículo 53, por cuanto el Concejo Municipal no tenía la competencia para trasladar al Alcalde la función de realizar modificaciones al Presupuesto General del municipio, debido a que esa es una función que se ejercen de manera conjunta las autoridades territoriales (Corporación Pública y Alcalde Municipal), acorde con los art. 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política. <b>Fallo del 26/05/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
43	500012333000-2022-00042-00	9/02/2022	<b>Acuerdo No. 026 del 7 de diciembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Guamal</b> , <i>“Por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal para modificar el presupuesto de rentas y gastos de inversión en el sector salud de los recursos con destinación específica sin situación de fondos del municipio de Guamal-Meta”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> porque tanto el Concejo como el Alcalde incumplieron lo dispuesto en los numerales 3 y 5 del artículo 313 y los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, así como los principios de legalidad y especialidad, toda vez que se excedieron en las atribuciones constitucionales y legales al haberse facultado al mandatario local para modificar el presupuesto de rentas y gastos, y a su vez, omitir en el acto un límite temporal a dicha función concedida. <b>Fallo del 21/04/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
44	500012333000-2022-00056-00	28/02/2022	<b>Acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Barranca de Upía</b> , <i>“Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de la actual vigencia del municipio de Barranca de Upía”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> puesto que las modificaciones sugeridas a su proyecto se realizaron con posterioridad al primer debate, por lo cual no fueron analizadas por la respectiva comisión, aunado a que la adición presupuestal aprobada para la vigencia fiscal 2022, no contó en su iniciativa con la certificación del jefe de presupuesto o quien haga sus veces ni con la aprobación previa del COMFIS. <b>Fallo del 07/07/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>

45	500012333000-2022-00075-00	29/03/2022	<b>Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>San Juanito</b> , <i>“Por medio del cual se reglamenta los asuntos en los que el Alcalde de San Juanito, Meta requiere autorización previa para celebrar contratos, y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> , puesto que, a pesar de que pretendió realizar la reglamentación conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que en su parágrafo 4° determina los contratos sobre los que se requiere autorización para contratar, lo cierto es que no cumplió el propósito general fijado por el Consejo de Estado en sentencia del 27/08/2020, determinando de manera excepcional, razonable y proporcionada, según las circunstancias del municipio, los casos en que el Alcalde en todo tiempo debía acudir a la corporación a solicitar autorización para contratar, así como los requisitos de cada caso y los trámites a seguir. Aunado a ello, se adicionó otro tipo de contratos sin fundamentación alguna. Por otra parte, la limitación temporal fijada en el art. 6° del acuerdo revisado, que señala la vigencia del mismo hasta el 05/02/2023, carece de fundamento jurídico. <b>Fallo del 09/06/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
46	500012333000-2022-00076-00	29/03/2022	<b>Acuerdo No. 521 del 10 de febrero de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Villavicencio</b> , <i>“Por el cual se establecen transitoriamente los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Villavicencio”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del Acuerdo por los siguientes vicios: <b>i)</b> trasgresión al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, pues los porcentajes de los factores de subsidio se muestran como una cifra negativa, lo cual implica que su aplicación sería nula; <b>ii)</b> ausencia de análisis técnico para determinar los porcentajes de las tarifas y el estudio metodológico para establecer el equilibrio entre el subsidio y la contribución, señalado en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015; <b>iii)</b> los factores establecidos se constituyen en un impuesto con destinación específica, materia que de acuerdo con el reglamento del Concejo Municipal de Villavicencio es de conocimiento de la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, sin embargo, fue debatido y aprobado en la Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y Bienes. <b>Fallo del 14/07/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
47	500012333000-2022-00082-00	4/04/2022	<b>Acuerdo No. 004 del 21 de febrero de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Restrepo</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 018 de septiembre 22 de 2020”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que las plazas de mercado son bienes de uso público y de acuerdo con la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado, los bienes de esta naturaleza no pueden ser objeto de contrato de arrendamiento, por lo cual, la facultad conferida al Alcalde del municipio de Restrepo – contenida en el Acuerdo revisado – para hacer entrega de los locales de la plaza de mercado Las Heliconias mediante contrato de arrendamiento, resulta contraria a las disposiciones legales y jurisprudenciales que regulan el uso y goce de los bienes de uso público. <b>Fallo del 28 de julio de 2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
48	500012333000-2022-00083-00	4/04/2022	<b>Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2021</b> , expedido por el Concejo de <b>Mitú</b> , <i>“Por el cual se modifica transitoriamente el uso del suelo rural por agroindustrial de un bien inmueble y se destina para el equipamiento planta de beneficio animal-PBA tipo IV en el municipio de Mitú”</i>	Se <b>RECHAZA DE PLANO</b> la solicitud de control de validez, por no haber sido presentada dentro del término establecido en el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986. <b>Auto del 09/05/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
49	500012333000-2022-00084-00	5/04/2022	<b>Acuerdo No. 01 del 18 de febrero de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Dorado</b> , <i>“Por medio del cual se establece el sistema de remuneración de los empleos de la planta de personal de la</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de la expresión <i>“y demás remuneraciones”</i> contenida en el artículo PRIMERO, así como la invalidez del Parágrafo del art. TERCERO, y los artículos DÉCIMO PRIMERO a DÉCIMO OCTAVO, toda vez que el Concejo se arrogó una competencia que no establecida ni en la Constitución ni en la ley, al disponer reconocer prestaciones sociales prima de navidad, de vacaciones, bonificación especial por	<a href="#">Descargar</a>

			<i>administración central del municipio de El Dorado, para la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones”.</i>	recreación, así como los factores salariales prima de servicios y bonificación por servicios prestados, y el subsidio de transporte, ya que las disposiciones que consagran tales emolumentos para los empleados públicos del nivel territorial no limitan su reconocimiento a que previamente sean adoptados y reconocidos por la autoridad administrativa local. Por otro lado, no es competencia del Concejo referirse a derechos laborales de los trabajadores oficiales del municipio, pues sus beneficios laborales son negociados a través de contrato de trabajo. <b>Fallo del 21/07/2022.</b>	
50	500012333000-2022-00098-00	2/05/2022	<b>Acuerdo No. 001 del 24 de febrero de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Lejanías</b> , <i>“Por medio del cual se establecen los factores de aporte solidario para los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Lejanías-Meta”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de la expresión <i>“por la vigencia fiscal 2022”</i> por contrariar el Parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, norma que prescribe que cuando se fijan los factores y contribuciones, estos tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, sin perjuicio que la corporación los modifique antes del término cuando varíen las condiciones en que fueron aprobados. <b>Fallo del 07/07/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
51	500012333000-2022-00114-00	17/05/2022	<b>Acuerdo No. 001 del 7 de abril de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Castillo</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2022-Adición ajuste recursos SGP”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. <b>Fallo del 14/07/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
52	500012333000-2022-00115-00	17/05/2022	<b>Acuerdo 002 del 7 de abril de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Castillo</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2022 – Adición superávit”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. <b>Fallo del 30/06/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
53	500012333000-2022-00116-00	17/05/2022	<b>Acuerdo 003 del 7 de abril de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Castillo</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2022 – Adición recursos de desahorro FONPET”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. <b>Fallo del 18/08/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
54	500012333000-2022-00120-00	19/05/2022	<b>Acuerdo No. 577 del 2 de abril de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Acacías</b> , <i>“Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacías-Meta, vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones”.</i>	Declara la <b>VALIDEZ</b> del Acuerdo, al concluir que con su expedición no se vulneró el artículo 77 de la Ley 136 de 1994, al haberse acreditado que se garantizó la participación ciudadana en el estudio del proyecto. <b>Fallo de 08/09/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
55	500012333000-2022-00154-00	17/06/2022	<b>Acuerdo No. 002 del 31 de mayo de 2022</b> , expedido por el municipio de Tairaira (Vaupés), “	Decide <b>RECHAZAR</b> la solicitud por no ser subsanada en las deficiencias formales previamente señaladas por el Despacho.	<a href="#">Descargar</a>

56	500012333000-2022-00157-00	22/06/2022	<b>Acuerdo No. 004 del 20 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cubarral</b> , <i>“Por medio del cual se establecen los factores subsidios y los aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cubarral-Meta para las vigencias fiscales 2022”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. <b>Fallo del 03/11/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
57	500012333000-2022-00158-00	22/06/2022	<b>Acuerdo No. 003 del 18 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>San Carlos de Guaroa</b> , <i>“Por medio del cual se fijan las asignaciones civiles de los funcionarios públicos de planta de la administración municipal de San Carlos de Guaroa para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que, <i>i)</i> al fijar los salarios especificando además los grados y niveles o categorías (directivo, profesional, técnico y asistencial) así como los códigos de cada uno de los cargos, el Concejo invadió la competencia del Alcalde, pues es este funcionario al que le corresponde fijar el salario específico para cada uno de los empleos de la planta de personal de la entidad, atendiendo la escala de remuneración fijada por el Concejo; <i>ii)</i> se autorizó al Alcalde fijar su salario por decreto, partiendo de que aún no existía reglamentación del Gobierno Nacional que estableciera el límite máximo salarial, lo cual no se ajusta a la realidad pues ya había sido expedido el Decreto 462 de 2022, aunado a que ello es una competencia exclusiva del Concejo; <i>iii)</i> reconoció prestaciones sociales y elementos salariales, para lo cual no tienen facultad los concejos, cuya competencia se circunscribe a la fijación de las escalas salariales de las distintas categorías de empleos. <b>Fallo del 08/09/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
58	500012333000-2022-00163-00	28/06/2022	<b>Acuerdo No. 006 del 13 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , <i>“Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al alcalde para modificar parcialmente la estructura de la administración municipal, en relación con la reasignación de funciones y competencias disciplinarias en las dependencias de la alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por violación de los artículos 313-6 y 315-7 Constitucionales, toda vez que los concejos municipales no pueden facultar al alcalde para ejercer la función de reestructurar, reorganizar, modificar, crear y reasignar las funciones y competencias de control disciplinario interno de las dependencias de la administración, pues esa función es de resorte de dichas corporaciones. <b>Fallo del 08/09/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
59	500012333000-2022-00164-00	29/06/2022	<b>Acuerdo No. 004 del 23 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>San Carlos de Guaroa</b> , <i>“Por medio del cual se determina la escala salarial para la vigencia 2022 de la planta de empleados de la ESE Municipal Hospital Local San Carlos de Guaroa”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por cuanto los concejos municipales no tienen competencia alguna en materia salarial y prestacional de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de las Empresas Sociales del Estado del mismo orden municipal, dado que estas cuentan con autonomía administrativa y presupuestal, aunque limitadas por sus apropiaciones presupuestales. <b>Fallo del 05/10/2022</b> .	<a href="#">Descargar</a>
60	500012333000-2022-00172-00	5/07/2022	<b>Acuerdo No. 004 del 23 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Guamal</b> , <i>“Por medio del cual se ajustan las escalas de remuneración de la administración de Guamal, Meta para la</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de los artículos 4, 5, 6 y 7 por cuanto el Concejo excedió sus atribuciones constitucionales y legales al fijar los elementos salariales auxilio de transporte, viáticos, subsidio de alimentación y horas extras dominicales y festivos, respectivamente, toda vez que dicha facultad es del Congreso y del Gobierno Nacional con fundamento en las normas marco que para el efecto expida el	<a href="#">Descargar</a>

			<i>vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones”.</i>	legislativo; mientras que la facultad de los Concejos y Asambleas se circunscribe a la fijación de las escalas de remuneración básica de las distintas categorías de empleo. <b>Fallo del 29/09/2022.</b>	
61	500012333000-2022-00181-00	19/07/2022	<b>Acuerdo No. 007 del 27 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Puerto Lleras</b> , <i>“Por medio del cual se establecen los factores subsidios y los aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Puerto Lleras-Meta y se establecen otras disposiciones”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de la expresión <i>“y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022”</i> , toda vez que el aporte solidario es un impuesto territorial con destinación específica. En ese entendido, la expresión invalidada violaba el principio constitucional de irretroactividad de la ley tributaria, contemplado en los art. 338 y 363 de la Constitución Política, los cuales disponen que las normas que regulen los impuestos no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo, en aras de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios. <b>Fallo del 03/11/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
62	500012333000-2022-00186-00	22/07/2022	<b>Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cumaral</b> , <i>“Por medio del cual se dictan disposiciones para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal en el municipio de Cumaral-Meta”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del inciso primero del art. 4, por cuanto contemplaba una autorización al alcalde para celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal para ejecutar obras hasta por mínima cuantía, facultad con la que ya cuentan los mandatarios locales según el Parágrafo 4° del art. 6 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del art. 3 de la Ley 136 de 1994. <b>Fallo del 27/10/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
63	500012333000-2022-00187-00	22/07/2022	<b>Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cumaral</b> , <i>“Por el cual se adiciona el Título XII al Estatuto Tributario Acuerdo 031 del 2012, Régimen Simple de Tributación – Simple (sic) para el municipio de Cumaral Meta”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> del artículo 366 respecto de los Códigos 101, 102, 201, 207, 302 y 401, toda vez que el Concejo desbordó la autonomía tributaria que le asiste, vulnerando los principios de legalidad y certeza tributaria, al fijar una tarifa superior a la legalmente establecida para las actividades industriales, y al cambiar las actividades económicas establecidas en los códigos que oficialmente se encuentran vigentes, así como crear unos nuevos. <b>Fallo de 05/10/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
64	500012333000-2022-00193-00	2/08/2022	<b>Acuerdo No. 010 del 19 de junio de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Castillo</b> , <i>“Por medio del cual se concede autorización al alcalde del municipio de El Castillo-Meta, para realizar operaciones de crédito y otorgar las garantías necesarias para respaldarlas”.</i>	Declara <b>INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 5</b> , toda vez que el Concejo no tenía la competencia para trasladar al mandatario local la función de realizar modificaciones al Presupuesto General del municipio de El Castillo, en la medida que esa es una atribución que ejercen de manera conjunta las dos autoridades territoriales (concejo y alcalde), de conformidad con lo señalado en los artículo 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política. <b>Fallo del 29/09/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
65	500012333000-2022-00194-00	2/08/2022	<b>Acuerdo No. 005 del 17 de junio de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Uribe</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Uribe para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. <b>Fallo del 10/11/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
66	500012333000-2022-00195-00	2/08/2022	<b>Acuerdo No. 005 del 21 de junio de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Uribe</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Uribe para</i>	Declarar la <b>VALIDEZ</b> del Acuerdo revisado, puesto que, contrario a lo indicado por la delegada del Gobernador del Meta, fue expedido siguiendo el procedimiento para su formación, previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, al haber contado con la aprobación previa del COMFIS, y el acta que	<a href="#">Descargar</a>



			<i>comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023</i> ".	da cuenta de dicha aprobación tiene relación directa con los proyectos mencionados. <b>Fallo del 29/09/2022.</b>	
67	500012333000-2022-00198-00	3/08/2022	<b>Acuerdo No. 006 del 23 de junio de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Uribe</b> , "Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas, ingresos de capital y gastos para la vigencia 2022 del municipio de Uribe-Meta con la adición y creación de rubros presupuestales de recursos provenientes del desahorro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales-FONPET".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. Se aclara que, de acuerdo con la postura del Consejo de Estado, la cual ha sido aplicada por el Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de la interpretación de dicha norma, se debe entender "(...) que todos los días son hábiles, siempre que la respectiva corporación se encuentre sesionando o en cumplimiento de sus funciones". <b>Fallo del 05/10/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
68	500012333000-2022-00199-00	3/08/2022	<b>Acuerdo No. 007 del 23 de junio de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Uribe</b> , "Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto de la actual vigencia 2022".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. Se aclara que, de acuerdo con la postura del Consejo de Estado, la cual ha sido aplicada por el Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de la interpretación de dicha norma, se debe entender "(...) que todos los días son hábiles, siempre que la respectiva corporación se encuentre sesionando o en cumplimiento de sus funciones". <b>Fallo del 20/10/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
69	500012333000-2022-00222-00	12/09/2022	<b>Acuerdo No. 056 del 29 de julio de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 046 de 2021 y el Acuerdo 004 de 2016, por el cual se reglamenta el funcionamiento del coso municipal de La Macarena-Meta".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del artículo 3, por cuanto dispuso la <b>creación</b> de un tributo (tasa), sin que el concejo tuviera competencia para ello, toda vez que la facultad de los entes territoriales para implementar tributos está supeditada a los que previamente hayan sido creados por el Congreso. Como consecuencia de ello, también se declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> del art. 10 toda vez que dispuso la derogatoria de los art. 305 a 309 del Acuerdo 046 de 2021 que concierne al estatuto de rentas del municipio, y en él se había establecido el coso municipal, por lo que con el mencionado art. 10 se buscaba una nueva regulación de la tasa que se implementó en el art. 3 declarado nulo. <b>Fallo del 07/12/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
70	500012333000-2022-00230-00	21/09/2022	<b>Acuerdo No. 010 del 27 de julio de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cumaral</b> , "Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto de rentas y recursos de capital, y al presupuesto de gastos o Acuerdo de Apropiaiones del municipio de Cumaral para la vigencia fiscal 2022".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> , conforme a lo preceptuado en el art. 24 de la Ley 136 de 1994, debido a que fue aprobado en segundo debate en un día diferente (posterior) a los que citó el alcalde para sesionar de manera extraordinaria. <b>Fallo del 01/12/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
71	500012333000-2022-00233-00	27/09/2022	<b>Acuerdo No. 012 del 18 de agosto de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , "Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aportes solidarios para	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por haber sido expedido de forma irregular, al no cumplirse el procedimiento fijado para el primer debate de aprobación del proyecto, según lo disponen los art. 25 y 73 de la Ley 136 de 1994, pues se pretendía la implementación de un tributo (impuesto con destinación específica), asunto que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Puerto Gaitán, es de	<a href="#">Descargar</a>



			<i>los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2023-2027 en el municipio de Puerto Gaitán, Meta</i> ".	competencia de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda, sin embargo, fue adelantado por la Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo. <b>Fallo del 19/01/2023.</b>	
72	500012333000-2022-00234-00	27/09/2022	<b>Acuerdo No. 010 del 30 de agosto de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Restrepo</b> , "Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo cumplimos con seguridad 2020-2023".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que, pese a que en el título del Acuerdo revisado se indica que tiene por objeto autorizar vigencias futuras ordinarias, lo cierto es que en realidad la totalidad de los recursos correspondían a la vigencia fiscal 2022 (en curso), sin afectar el presupuesto de la siguiente, lo cual no se aviene a lo previsto en el art. 12 de la Ley 819 de 2003. <b>Fallo del 07/12/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
73	500012333000-2022-00249-00	5/10/2022	<b>Acuerdo No. 059 del 1 de septiembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , "Mediante el cual se modifica el Acuerdo No. 014 de 2020 y 039 de 2021 por medio del cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del municipio de La Macarena-Meta para la vigencia 2020-2023 'La Macarena es mi Compromiso'".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> debido a que en el trámite de su expedición no se cumplió con el requisito previsto en el numeral 6) del art. 39 de la Ley 152 de 1994, toda vez que la modificación no contó con el concepto favorable del Consejo Territorial del municipio de La Macarena, órgano que fue creado mediante Acuerdo No. 03 del 15 de febrero de 2012.	<a href="#">Descargar</a>
74	500012333000-2022-00250-00	5/10/2022	<b>Acuerdo No. 007 del 30 de agosto de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Mesetas</b> , "Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto de la actual vigencia fiscal (adiciones)".	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> por haberse adicionado el presupuesto en una suma superior a la autorizada por el COMFIS. <b>Fallo del 23/02/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
75	500012333000-2022-00261-00	11/10/2022	<b>Acuerdo No. 008 del 31 de agosto de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cubarral</b> , "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para realizar una operación de crédito público y se dictan otras disposiciones"	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por no cumplirse el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, para efectos de autorizar al alcalde para contratar un empréstito con el fin de financiar proyecto "Construcción de viviendas de interés social en el municipio de Cubarral – Meta", porque dicho producto no había sido aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal ni en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, pues en dichos documentos la solución de vivienda nueva de interés social se contempló para construcción en sitio propio y no en un inmueble de propiedad del municipio, como finalmente se autorizó en el acuerdo analizado. <b>Fallo del 21/03/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
76	500012333000-2022-00264-00	14/10/2022	<b>Acuerdo No. 011 del 8 de septiembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>San Martín de los Llanos</b> , "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de San Martín-Meta para celebrar contrato de empréstito con la banca pública o privada".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que el Concejo Municipal no verificó que se contara con el concepto sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto a financiar con recursos del empréstito, el cual debía ser emitido por el Secretario de Planeación de la entidad territorial, o por la correspondiente oficina seccional si aquella no existiere. Fallo del 25/04/2024.	<a href="#">Descargar</a>
77	500012333000-2022-00266-00	14/10/2022	<b>Acuerdo No. 008 del 12 de septiembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Guamal</b> , "Por medio del cual se efectúa una modificación al	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. Se aclara que, de acuerdo con la postura del Consejo de Estado, la cual ha sido	<a href="#">Descargar</a>

			<i>presupuesto de apropiaciones de gatos de la actual vigencia fiscal</i> ".	aplicada por el Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de la interpretación de dicha norma, se debe entender "(...) que todos los días son hábiles, siempre que la respectiva corporación se encuentre sesionando o en cumplimiento de sus funciones". <b>Fallo del 19/01/2023.</b>	
78	500012333000-2022-00271-00	18/10/2022	<b>Acuerdo No. 010 del 14 de septiembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Guamal</b> , "Por medio del cual se complementa la destinación de un inmueble de propiedad del municipio de Guamal".	Declara la <b>VALIDEZ</b> del acuerdo revisado, por cuanto fue expedido en acatamiento de las reglas procedimentales y, en cuanto a lo sustancial, teniendo en cuenta que el predio tiene por objeto la construcción de una institución educativa, no era necesario que se cambiara el uso del suelo del predio en cuestión, pues dicho cambio ya se había efectuado desde el año 2016 a "Dotacional (que ofrezca bienes y servicios de cobertura local tales como escuelas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y afines)". <b>Fallo de 30/03/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
79	500012333000-2022-00275-00	25/10/2022	<b>Acuerdo No. 014 del 6 de septiembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Miraflores-Guaviare</b> , "Por medio del cual se concede una autorización al alcalde municipal de Miraflores, para realizar un empréstito".	Se declara la <b>INVALIDEZ</b> , por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. <b>Fallo del 23/02/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
80	500012333000-2022-00297-00	24/11/2022	<b>Acuerdo No. 542 del 21 de octubre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Villavicencio</b> , "Por medio del cual se determina la escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos del municipio de Villavicencio-Meta, para la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del Parágrafo 2° del artículo 2°, por cuanto era su deber fijar el monto de la remuneración del alcalde con base en los límites establecidos por el Gobierno Nacional, sin embargo, no lo hizo, y transfirió dicha facultad al burgomaestre para que de manera libre determinara su propia asignación salarial. <b>Fallo del 02/03/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
81	500012333000-2022-00305-00	5/12/2022	<b>Acuerdo No. 009 del 27 de octubre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>San Carlos de Guaroa</b> , "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2022 del municipio de San Carlos de Guaroa-Meta".	Se declara la <b>INVALIDEZ</b> , por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. Se aclara que, de acuerdo con la postura del Consejo de Estado, la cual ha sido aplicada por el Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de la interpretación de dicha norma, se debe entender "(...) que todos los días son hábiles, siempre que la respectiva corporación se encuentre sesionando o en cumplimiento de sus funciones". <b>Fallo del 16/03/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
82	500012333000-2022-00316-00	19/12/2022	<b>Acuerdo No. 017 del 17 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Castillo</b> , "Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial y se dictan otras disposiciones para el Concejo Municipal de El Castillo Meta para la vigencia fiscal 2023"	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por incurrir en las causales de nulidad: <b>i)</b> falsa motivación por error de derecho; <b>ii)</b> infracción de las normas en que debía fundarse por error de aplicación de la norma, las cuales se configuran al sustentarse el Acuerdo en una disposición que no se encontraba vigente al momento de la expedición de aquél, por lo que ya no regulaba los límites máximos para la remuneración de la escala salarial de los empleados territoriales. Igualmente presenta un vicio de procedimiento, al tramitarse a iniciativa del presidente del concejo y no del alcalde, según lo ordena el Parágrafo Primero del art. 71 de la Ley 136 de 1994. <b>Fallo del 13/07/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>

83	500012333000-2022-00317-00	19/12/2022	<b>Acuerdo No. 100.02.05 del 17 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Calvario</b> , “ <i>Por medio del cual se realiza una modificación (adición recursos Ley 99 de 1993 – pago de servicios ambientales – mayor valor recursos sistema general de participaciones sector educación gratuidad vigencia 2022) al Presupuesto de la actual Vigencia Fiscal</i> ”.	Se declara la <b>INVALIDEZ</b> , por desconocimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo de bate de aprobación. Se aclara que, de acuerdo con la postura del Consejo de Estado, la cual ha sido aplicada por el Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de la interpretación de dicha norma, se debe entender “(...) que todos los días son hábiles, siempre que la respectiva corporación se encuentre sesionando o en cumplimiento de sus funciones”. Adicional a ello, se presentó otro vicio de trámite, como quiera los dos debates de aprobación se surtieron ante la plenaria de la corporación, cuando el primero debió adelantarse ante la comisión respectiva (en este caso, la de presupuesto), conforme al inciso 1° del referido art. 73. <b>Fallo del 23 de marzo de 2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
84	500012333000-2022-00318-00	19/12/2022	<b>Acuerdo No. 100.02.06 del 20 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Calvario</b> , “ <i>Por el cual se fija el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y apropiaciones para gastos e inversión del municipio de El Calvario-Meta, para la vigencia fiscal del 2023 y se dictan otras disposiciones</i> ”	Se declara la <b>INVALIDEZ</b> , por desconocimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, relativo a la obligación de dejar transcurrir mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo debate de aprobación. Se aclara que, de acuerdo con la postura del Consejo de Estado, la cual ha sido aplicada por el Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de la interpretación de dicha norma, se debe entender “(...) que todos los días son hábiles, siempre que la respectiva corporación se encuentre sesionando o en cumplimiento de sus funciones”. <b>Fallo del 14/04/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
85	500012333000-2022-00319-00	19/12/2022	<b>Acuerdo No. 100.02.04 del 17 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>El Calvario</b> , “ <i>por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de El Calvario-Meta</i> ”.	Declara la <b>VALIDEZ</b> del acuerdo revisado, toda vez que el trámite para su expedición se ajustó a las directrices de la Ley 136 de 1994. <b>Fallo del 23/03/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
86	500012333000-2022-00320-00	19/12/2022	<b>Acuerdo No. 015 del 23 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cubarral</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al alcalde de Cubarral-Meta para asumir vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que, si bien el acuerdo expresaba que autorizaba vigencias futuras ordinarias, en realidad no se afectaba el presupuesto de la vigencia siguiente (2023), y lo que se hizo fue disponer totalmente de los recursos de 2022 para ser ejecutados en el año 2023. <b>Fallo del 20/04/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
87	500012333000-2023-00011-00	16/01/2023	<b>Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cubarral</b> , “ <i>Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cubarral-Meta</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de la expresión “ <i>para las vigencias 2022 a 2026</i> ” contenida en los art. primero, segundo y cuarto del acuerdo revisado, por no acatar lo dispuesto en el Parágrafo 1 del art. 125 de la Ley 1450 de 2011, según el cual, los subsidios y contribuciones deben ser fijados para una vigencia de cinco (5) años. Igualmente, declara la <b>VALIDEZ CONDICIONADA</b> del art. segundo, en el entendido que solamente podrá aplicar los factores de aportes solidarios para los suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en la clase de uso industrial, comercial, pequeños y grandes productores (comercial o industrial) y uso de los estrados residenciales 5 y 6, en el siguiente periodo posterior a la fecha de expedición del acuerdo. <b>Fallo del 08/06/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>

88	500012333000-2023-00012-00	16/01/2023	<b>Acuerdo No. 550 del 21 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Villavicencio</b> , “ <i>Por medio del cual se determina la escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Contraloría Municipal de Villavicencio para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ del Parágrafo 1 del artículo 2°</b> del acuerdo revisado, toda vez que pretendía conceder la facultad al Contralor Municipal de Villavicencio de ajustar el incremento salarial una vez el Gobierno Nacional fijara los límites máximos para los servidores públicos territoriales, en caso de exceder el porcentaje del IPC a diciembre de 2022, lo cual es de competencia exclusiva del concejo municipal. <b>Fallo del 11/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
89	500012333000-2023-00013-00	16/01/2023	<b>Acuerdo No. 012 del 24 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Restrepo</b> , “ <i>Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial para los funcionarios de la planta de personal al servicio del concejo municipal de Restrepo Meta y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ de los artículos CUARTO y QUINTO</b> , por cuanto estos disponían reconocer el subsidio de alimentación y de transporte, respectivamente, situación que se escapa de la órbita de competencia de los concejos municipales, pues la fijación del régimen salarial de los empleados públicos a nivel territorial es competencia del Gobierno Nacional, y si bien las disposiciones anuladas se sustentaban en que dichos emolumentos están consagrados en los Decretos Nacionales 462 de 2022 y 1275 de 2021, respectivamente, lo cierto es que el concejo se arrogó facultades que no eran de su competencia, ya que su facultad se circunscribe a fijar las escalas de remuneración salarial conforme a los toques fijados por el Gobierno Nacional. <b>Fallo del 04/05/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
90	500012333000-2023-00015-00	16/01/2023	<b>Acuerdo No. 016 del 29 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Restrepo</b> , “ <i>Por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Restrepo-Meta, para la vigencia fiscal del año 2023</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> por haber excedido las facultades con que contaba el Concejo Municipal para la materia, pues: <b>i)</b> determinó la asignación salarial de cada empleo, cuando a lo que se debe limitar la corporación es a fijar las <u>escalas</u> de remuneración salarial de manera abstracta sin delimitar denominación o código alguno en particular, pues ello es competencia del alcalde; <b>ii)</b> fijó un incremento salarial para los trabajadores oficiales, servidores que se vinculan mediante contrato de trabajo, por lo que su remuneración se fija mediante este instrumento, o en la convención colectiva o el reglamento laboral; <b>iii)</b> dispuso el reconocimiento de subsidios de alimentación y transporte, cuando esa facultad es exclusiva del Gobierno Nacional. <b>Fallo del 18/05/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
91	500012333000-2023-00019-00	19/01/2023	<b>Acuerdo No. 552 del 22 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Villavicencio</b> , “ <i>Por medio del cual se determina la escala de remuneración salarial de las diferentes categorías de empleos de la personería municipal de Villavicencio para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> por violar los art. 150 Constitucional, 12 de la Ley 4ª de 1992 y 181 de la Ley 136 de 1994 por falta de competencia del concejo municipal para: <b>i)</b> determinar la escala de remuneración salarial de la diferentes categorías de empleos de la personería <u>fijando código del cargo</u> ; <b>ii)</b> otorgar facultades al personero para variar la escala de remuneración salarial, incrementando los valores en el caso de que el Gobierno Nacional realice un incremento mayor al IPC, cuando dicha facultad es exclusiva del concejo y; <b>iii)</b> fijar un límite para el reconocimiento del subsidio de alimentación diferente al establecido por el Gobierno Nacional. <b>Fallo del 20/04/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
92	500012333000-2023-00020-00	23/01/2023	<b>Acuerdo No. 062 del 28 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , “ <i>Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 053 de abril 21 de 2022, ‘por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 044 de noviembre 30 de 2021, el cual</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del acuerdo revisado, al evidenciarse que fue expedido cuando el Acuerdo No. 053 del 21 de abril de 2022 ya había perdido vigencia, por lo que no era procedente modificarlo, advirtiéndose un vicio en la formación del acto que no puede ser subsanable, ya que el acto que se modificó ya no existía en el ordenamiento jurídico al vencer el término de la autorización para contratar la operación crediticia. <b>Fallo del 29/02/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>

			concede una autorización al alcalde municipal de La Macarena-Meta para contratar una operación de crédito público en la modalidad de contrato de empréstito".		
93	500012333000-2023-00021-00	23/01/2023	<b>Acuerdo No. 066 del 5 de diciembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de La Macarena para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia 2023".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que, acorde con el art. 12 de la Ley 819 de 2003, para la aplicación de la figura presupuestal de vigencias futuras, se deben cumplir dos requisitos: <i>i)</i> el elemento temporal, que implica que el plazo de ejecución del compromiso debe comprender más de una vigencia y; <i>ii)</i> el elemento presupuestal, esto es, que la asunción de obligaciones afecte el presupuesto de vigencias posteriores. En el presente caso no se cumple el segundo, por cuanto se autorizó financiar proyectos que se financiaban en su totalidad con presupuesto de la vigencia 2022. <b>Fallo del 07/09/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
94	500012333000-2023-00022-00	23/01/2023	<b>Acuerdo No. 013 del 30 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Restrepo</b> , "Por el cual se fija el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del municipio de Restrepo (Meta), para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023, y se dictan otras disposiciones".	Declara <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> por cuanto el concejo se extralimitó en sus funciones facultar a la alcaldesa para adicionar o reducir recursos sin situación de fondos con destinación específica para la vigencia 2023, cuando la facultad para modificar el presupuesto reside exclusivamente en cabeza del concejo a iniciativa del ejecutivo. <b>Fallo del 15/06/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
95	500012333000-2023-00023-00	23/01/2023	<b>Acuerdo No. 061 del 28 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>La Macarena</b> , "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Macarena para comprometer vigencias futuras excepcionales".	Declara la <b>VALIDEZ CONDICIONADA</b> del art. TERCERO, condicionada a la interpretación que sobre el alcance de dicho canon realizó el tribunal en la sentencia, esto es, que la facultad conferida al Secretario de Hacienda se refiere a la inclusión en el proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2023, que posteriormente será el Acuerdo de presupuesto de la entidad territorial, las apropiaciones autorizadas en el Acuerdo de Vigencias Futuras excepcionales. <b>Fallo del 11/05/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
96	500012333000-2023-00025-00	24/01/2023	<b>Acuerdo No. 561 del 30 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Villavicencio</b> , "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 508 de 2021 Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para el municipio de Villavicencio vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022".	Declara la <b>INVALIDEZ</b> al no haberse acreditado que el CONFIS autorizó de manera total las modificaciones que se pretendía introducir, y en caso de que considerara que no era necesaria dicha autorización, se omitió dejar debidamente motivadas las razones en el Acuerdo revisado. <b>Fallo del 08/06/2022.</b>	<a href="#">Descargar</a>
97	500012333000-2023-00026-00	25/01/2023	<b>Acuerdo No. 013 del 14 de diciembre de 2022</b> , expedido por el Concejo Municipal de <b>Carurú, Vaupés</b> .	Decide <b>RECHAZAR LA SOLICITUD DE CONTROL DE VALIDEZ</b> , por no haberse subsanado conforme lo indicado en decisión previa. <a href="#">Auto del 20/04/2023.</a>	N/A



98	500012333000-2023-00038-00	2/02/2023	<b>Acuerdo No. 015 del 1 de diciembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>San Martín de los Llanos</b> , <i>“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 019 de 2018 y sus modificaciones en los Acuerdos No. 004 de 2020 y No. 25 de 2020 y se adopta el nuevo reglamento del Concejo Municipal de San Martín de los Llanos-Meta y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del artículo 80 por violación al artículo 24 de la Ley 136 de 1994, en el sentido de que se pretendía dar validez a las sesiones realizadas por fuera del recinto oficial del Concejo Municipal, lo cual solo es admisible en dos eventos: <i>i)</i> cuando se presente alteración del orden público que impida sesionar en el lugar oficial y; <i>ii)</i> cuando se vayan a tratar asuntos que afecten específicamente a un determinado sector de su jurisdicción, aclarándose que estas dos excepciones implican un trámite adicional relativo a indicarse por el presidente -en el primer evento-, o la mesa directiva -en el segundo-, el lugar donde se sesionará, pero siempre garantizando la participación ciudadana. También se declara la <b>INVALIDEZ</b> del artículo 159 del Acuerdo revisado, por cuanto pretendía introducir un medio de impugnación (recurso de apelación) cuando un proyecto de acuerdo fuera negado, aspecto cuya reglamentación es competencia exclusiva del Congreso, y además contraviene los art. 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011, según los cuales, dicha impugnación solo procede contra actos administrativos definitivos, siendo improcedente contra los de trámite o preparatorios, como es el caso de los proyectos de acuerdo municipal. <b>Fallo del 15/06/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
99	500012333000-2023-00042-00	9/02/2023	<b>Acuerdo No. 019 del 30 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Cumaral</b> , <i>“Por el cual se fija el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones del municipio de Cumaral-Meta, para la vigencia fiscal del 2023 y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del art. 47 del acuerdo revisado, debido a que el Concejo se extralimitó en sus funciones al otorgar al alcalde una autorización <u>general</u> para adicionar el presupuesto con cualquier recurso para efectuar el cierre financiero. Tal facultad, según la normatividad que regula la materia, corresponde a los concejos municipales a iniciativa del ejecutivo. Se aclara que excepcionalmente los alcaldes están facultados para adicionar mediante decreto y sin previa autorización del cabildo, únicamente los recursos de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales, departamentales o de cooperación internacional, acorde con el art. 29 de la Ley 1551 de 2012), lo cual no es del caso. <b>Fallo del 11/05/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
100	500012333000-2023-00044-00	9/02/2023	<b>Acuerdo No. 145 del 30 de noviembre de 2022</b> , expedido por el Concejo de <b>Fuentedeoro</b> , <i>“Por medio del cual se otorgan facultades a la alcaldesa municipal para modificar el presupuesto de rentas y gastos de inversión en el sector salud de los recursos con destinación específica sin situación de fondos en el municipio de Fuentedeoro Meta”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por trasgredir los numerales 3 y 5 del art. 313 y los art. 352 y 353 constitucionales, así como los principios de legalidad y especialidad, al haberse concedido a la alcaldesa la facultad de modificar el presupuesto de rentas y gastos de inversión, pues dicha competencia radica en el concejo municipal a iniciativa del burgomaestre, en virtud de los principios de legalidad del gasto y especialización, en aras de salvaguardar el control político y presupuestal que el legislador le otorgó a esas corporaciones. <b>Fallo del 14/09/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
101	500012333000-2023-00085-00	28/03/2023	<b>Acuerdo No. 597 del 20 de enero de 2023</b> , expedido por el Concejo de <b>Acacías</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Acacías-Meta para asumir compromisos con cargo a una vigencia futura ordinaria 2024”</i> .	Declara la <b>VALIDEZ</b> del acuerdo revisado, toda vez que la vigencia futura autorizada sí reúne los requisitos del art. 12 de la Ley 819 de 2003 y 1º de la Ley 1483 de 2011, particularmente, el referido a la aprobación de la vigencia en el último año de gobierno del alcalde del municipio de Acacías, porque, como se dijo, hace parte de las excepciones que estas leyes señalan para ello; concretamente, porque la vigencia futura se destina para la ejecución de un proyecto de cofinanciación con participación del FONSECON. <b>Fallo del 14/09/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>



102	500012333000-2023-00087-00	28/03/2023	<b>Acuerdo No. 005 del 27 de febrero de 2023</b> , expedido por el Concejo de Restrepo, <i>“Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Municipal de Cultura de Restrepo Meta, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por ser contrario a las normas superiores que regulan la materia, pues el concejo municipal no tiene competencia para modificar la planta de personal de un establecimiento público del nivel municipal. Esto, por cuanto el Instituto Municipal de Cultura de Restrepo es un establecimiento público que cuenta con autonomía administrativa, por lo que cuenta con la facultad de organizarse y autorregularse, lo cual comprende la potestad de modificar su planta de personal. <b>Fallo del 22/06/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
103	500012333000-2023-00088-00	29/03/2023	<b>Acuerdo No. 003 del 27 de febrero de 2023</b> , expedido por el Concejo de Restrepo, <i>“Por el cual se crea la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> (art. 2, 8 y 9) en los apartes por los cuales creaban unos cargos dentro de la referida Secretaría, por cuanto las competencias del concejo solo lo facultaban para su creación con funciones generales, sin que pudiera entrar a definir la planta de personal, pues ello corresponde al alcalde conforme al art. 315 núm. 7 constitucional, concordante con el numeral 4° del literal d) del art. 91 de la Ley 136 de 1994. <b>Fallo del 22/06/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
104	500012333000-2023-00098-00	10/04/2023	<b>Acuerdo No. 601 del 4 de marzo de 2023</b> del Concejo de Acacías, <i>“Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Acacías-Meta para asumir compromisos con cargo a una vigencia futura ordinaria 2024”</i> .	En trámite. <a href="#">Auto del 16/01/2024</a> , decreta pruebas. Fecha de revisión 06/06/2024.	N/A
105	500012333000-2023-00120-00	11/05/2023	<b>Acuerdo No. 003 del 4 de abril de 2023</b> , del Concejo de Guamal, <i>“Por medio del cual se otorga un beneficio tributario temporal en el municipio de Guamal-Meta”</i> .	Declara la <b>VALIDEZ</b> del acuerdo revisado, toda vez que no se encontró que la amnistía tributaria otorgada resultara contraria a la normatividad que regula la materia, ni a lo determinado por la Corte Constitucional en la sentencia C-833 de 2013, al ser proporcional, razonable, y acorde con los principios de igualdad y equidad tributaria. <b>Fallo del 21/07/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
106	500012333000-2023-00147-00	6/06/2023	<b>Acuerdo No. 574 del 29 de abril de 2023</b> , del Concejo de Villavicencio, <i>“Por medio del cual se prorroga temporalmente la autorización al alcalde para ceder y/o transferir bienes fiscales ocupados ilegalmente establecido en el Acuerdo Municipal N° 461 de 2021 y modificado en el Acuerdo Municipal N° 523 de 2022”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que, al tener por objeto <u>prorrogar</u> una autorización previamente otorgada al alcalde, debía efectuarse antes del vencimiento de dicha autorización, sin embargo, la expedición del acto se materializó vencida la fecha límite. Se tienen en cuenta las etapas de formación de los acuerdos, recordando que la sanción por parte del alcalde es una de ellas y por tanto dicho acto debía efectuarse antes. <b>Fallo del 25/08/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
107	500012333000-2023-00148-00	6/06/2023	<b>Acuerdo No. 573 del 29 de abril de 2023</b> , del Concejo de Villavicencio, <i>“Por medio del cual se otorgan unas autorizaciones al alcalde y se expiden otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>VALIDEZ</b> por ajustarse a las normas superiores que regulan la materia, toda vez que solo contempla una nueva autorización para modificar una cláusula de un contrato de enajenación, lo cual está dentro de las excepciones legales que impone el deber de contar con autorización del Concejo. <b>Fallo del 30/11/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
108	500012333000-2023-00179-00	12/07/2023	<b>Acuerdo No. 072 del 31 de mayo de 2023</b> , del Concejo de La Macarena, <i>“Por medio del cual se modifican valores del capítulo independiente de</i>	En trámite. <a href="#">Auto del 19/07/2023</a> , ordena afijar en lista. Ingreso al despacho del 25 de agosto de 2023. Fecha de revisión: 06/06/2024.	N/A

			<i>inversiones con cargo a los recursos del sistema general de regalías del plan de desarrollo (...)</i>		
109	500012333000-2023-00180-00	13/07/2023	<b>Acuerdo No. 012 del 24 de mayo de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , <i>“Por medio del cual se otorgan facultades pro tempore al alcalde del municipio de Puerto Gaitán, Meta, para efectuar modificaciones al presupuesto general de rentas”</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que la facultad para efectuar adiciones y ajustes al presupuesto público reside exclusivamente en las corporaciones edilicias (concejos y asambleas) a iniciativa del ejecutivo, por lo que no es dable que esta facultad se transfiera al burgomaestre. Se aclara que excepcionalmente los alcaldes están facultados para adicionar mediante decreto y sin previa autorización del cabildo, únicamente los recursos de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales, departamentales o de cooperación internacional, acorde con el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, lo cual no es del caso. <b>Fallo del 16/11/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
110	500012333000-2023-00188-00	21/07/2023	<b>Acuerdo No. 011 del 17 de junio de 2023</b> , del Concejo de <b>Restrepo</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Municipal Cumplimos con Seguridad 2020-2023”</i> .	Declara la <b>VALIDEZ</b> del acuerdo revisado, al encontrar que el trámite de su expedición acató con el requisito previsto en el art. 39 núm. 6° de la Ley 152 de 1994, toda vez que la modificación del Plan de Desarrollo Municipal contó con el concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Restrepo, órgano que fue creado mediante Acuerdo No. 007 de 2014. <b>Fallo del 26/10/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
111	500012333000-2023-00204-00	9/08/2023	<b>Acuerdo No. 604 del 28 de junio de 2023</b> , del Concejo de <b>Acacías</b> , <i>“Por medio del cual se fija la escala salarial para los diferentes empleos de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de Acacías para la vigencia fiscal 2023”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ de las expresiones “trabajadores oficiales”</b> contenidas en los artículos 1° y en el Parágrafo 3° del artículo 3° del acuerdo revisado, por cuanto los concejos no tienen la competencia para establecer derechos laborales de los trabajadores oficiales, pues este aspecto se reglamenta a través del respectivo contrato de trabajo, convención colectiva o reglamento interno de trabajo. <b>Fallo del 30/11/2023.</b>	<a href="#">Descargar</a>
112	500012333000-2023-00218-00	30/08/2023	<b>Acuerdo No. 009 del 26 de julio de 2023</b> , del Concejo de <b>Granada</b> , <i>“Por medio del cual se modifica la distribución de los proyectos del artículo segundo del Acuerdo 004 del 28 de mayo de 2021 y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por encontrarse viciado de nulidad al ser expedido irregularmente, toda vez que, para la fecha en que fue proferido, pretendía modificar un acuerdo que ya no se encontraba vigente. <b>Fallo del 25/01/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
113	500012333000-2023-00219-00	30/08/2023	<b>Acuerdo No. 008 del 26/07/2023</b> , del Concejo de <b>Granada</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el parágrafo primero del artículo primero del Acuerdo 030 de 2017 y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del acuerdo revisado, por evidenciarse que fue expedido cuando el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2017 se encontraba fuera del mundo jurídico por haber perdido vigencia a partir del 22 de diciembre de 2022, por lo que no era procedente modificarlo por sustracción de materia (no se puede modificar lo que no existe en la vida jurídica), lo cual configura un vicio insubsanable en la formación del acto.	<a href="#">Consultar</a>
114	500012333000-2023-00220-00	30/08/2023	<b>Acuerdo No. 011 del 26 de julio de 2023</b> , del Concejo de <b>Granada</b> , <i>“Por medio del cual se adicionan recursos provenientes del crédito con la banca privada”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por no contar con los requisitos legales para su expedición, concretamente, no existió certificación del Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en el municipio, respecto de la disponibilidad de los recursos. <b>Fallo del 25/01/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>

115	500012333000-2023-00223-00	1/09/2023	<b>Acuerdo No. 001 del 22 de mayo de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto López</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 012 de 2019, Reglamento Interno del Concejo municipal de Puerto López – Meta y se dictan otras disposiciones”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del acuerdo revisado, por no cumplir las previsiones del art. 73 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el art. 57 y ss del Acuerdo No. 012 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Puerto López), toda vez que para el trámite de su expedición se surtió el primer debate en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, cuando la competente para esta materia es la Comisión Segunda Permanente de Gobierno. <b>Fallo del 23/11/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
116	500012333000-2023-00225-00	1/09/2023	<b>Acuerdo No. 004 del 28 de junio de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto López</b> , <i>“Por medio del cual se establece el incremento de la escala salarial de los servidores públicos de la administración central del municipio de Puerto López-Meta para la vigencia 2023”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por no cumplir las previsiones del art. 73 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Puerto López, toda vez que para el trámite de su expedición debió surtir el primer debate de manera conjunta entre las Comisiones Segunda y Tercera, sin embargo, solo se adelantó ante esta última. Por otro lado, se pretendió reglamentar el incremento para los trabajadores oficiales, materia que se reglamenta a través del respectivo contrato de trabajo, convención colectiva o reglamento interno del trabajo. <b>Fallo del 16/11/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
117	500012333000-2023-00226-00	4/09/2023	<b>Acuerdo No. 006 del 2 de julio de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto López</b> , <i>“Por medio del cual se establece la escala salarial del año 2023 de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Hospital Local de Puerto López-ESE”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por no cumplir las previsiones del art. 73 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Puerto López, toda vez que para el trámite de su expedición debió surtir el primer debate de manera conjunta entre las Comisiones Segunda y Tercera, sin embargo, solo se adelantó ante esta última. <b>Fallo del 30/11/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
118	500012333000-2023-00235-00	25/09/2023	<b>Acuerdo No. 009 del 14 de agosto de 2023</b> , del Concejo de <b>San Martín de los Llanos</b> , <i>“Por medio del cual se establece el salario del Alcalde municipal y se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la planta de cargos del municipio de San Martín de los Llanos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones y se fijan las escalas de viáticos”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de los artículos tercero a sexto del acuerdo revisado, pues el concejo invadió la competencia del alcalde, al fijar el salario para cada uno de los cargos de acuerdo con sus respectivos códigos, cuando la facultad con que cuenta la corporación edilicia es apenas para fijar las escalas para los grados y niveles o categorías (directivo, profesional, técnico y asistencial) sin entrar a individualizar ningún cargo, pues esto le corresponde al burgomaestre. De igual forma, por establecer el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje y subsidio de alimentación de los empleados de la administración, pues la facultad constitucional para ello es del Gobierno Nacional a través de los decretos que expida, y su pago opera sin necesidad de que el concejo los reconozca. <b>Fallo del 23/11/2023</b> .	<a href="#">Descargar</a>
119	500012333000-2023-00236-00	26/09/2023	<b>Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2023</b> , del Concejo de <b>San Juanito</b> , <i>“Por medio del cual se fija la escala salarial de los empleados de la planta de personal del municipio de San Juanito Meta para la vigencia fiscal 2023”</i> .	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del artículo segundo del acuerdo revisado, debido a que pretendió reconocer el subsidio de alimentación para los empleados de planta de la administración, facultad que es de resorte exclusivo del Gobierno Nacional. <b>Fallo del 01/02/2024</b> .	<a href="#">Descargar</a>
120	500012333000-2023-00257-00	5/10/2023	<b>Acuerdo No. 152 del 28 de agosto de 2023</b> , del Concejo de <b>Fuentedeoro</b> , <i>“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración salarial, correspondientes a las distintas categorías de</i>	Declara la <b>INVALIDEZ de los artículos 3, 4, 8 y 9</b> , por cuanto trasgreden las disposiciones constitucionales y legales en las que debían fundarse, al arrogarse el concejo una competencia que no le fue otorgada, esto es, disponer el reconocimiento de factores salariales, en este caso, viáticos, bonificación de dirección y subsidio de alimentación, pues estos emolumentos ya están consagrados en	<a href="#">Descargar</a>

			<i>empleos del municipio de Fuentedeoro-Meta, para la vigencia 2023”.</i>	decretos emitidos por el Gobierno Nacional, que es el encargado por la constitución y la ley para tal efecto. De igual forma, por haber fijado la escala salarial para los servidores de la ESE municipal, ya que este aspecto es competencia de dichas entidades a través de sus juntas directivas, al contar con autonomía administrativa y presupuestal. <b>Fallo del 25/01/2024.</b>	
121	500012333000-2023-00258-00	5/10/2023	<b>Acuerdo No. 607 del 4 de septiembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Acacías</b> , <i>“Por medio del cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos para la vigencia 2023 de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP y se dictan otras disposiciones”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del acuerdo revisado, ya que el Concejo de Acacías carece de competencia para fijar el incremento salarial de los empleados públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías. <b>Fallo del 01/02/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
122	500012333000-2023-00265-00	9/10/2023	<b>Acuerdo No. 012 del 31 de agosto de 2023</b> , del Concejo de <b>San Martín de los Llanos</b> , <i>“Por medio del cual se incrementa el salario del empleo denominado Operarios, Código 487, Grado 8, Nivel Asistencial”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por carecer el Concejo de la facultad para fijar el monto del salario de un empleo en particular, pues su competencia se circunscribe a <i>“fijar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos”</i> (directivo, profesional, técnico, asistencial), sin aludir a uno en especial con código y grado, pues esa facultad está reservada para el burgomaestre. <b>Fallo del 01/02/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
123	500012333000-2023-00270-00	10/10/2023	<b>Acuerdo No. 013 del 10 de septiembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Granada</b> , <i>“Por medio del cual se institucionaliza el campeonato de fútbol ‘Viejas Glorias’ ”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por haber sido adelantado en primer debate por la Comisión Segunda Permanente, pese a que por la naturaleza del asunto (deportiva), era de competencia de la Comisión Tercera. <b>Fallo del 25/01/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
124	500012333000-2023-00271-00	10/10/2023	<b>Acuerdo No. 027 del 25 de agosto de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 025 de 2022 y se establece el aumento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal del Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta), para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por cuanto el trámite del proyecto se adelantó a iniciativa del Presidente del Concejo Municipal, cuando por la materia abordada debe presentarse a iniciativa del Alcalde, conforme al Parágrafo del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los numerales 2, 3 y 6 de la Constitución Política. <b>Fallo del 22/02/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
125	500012333000-2023-00273-00	13/10/2023	<b>Acuerdo No. 028 del 28 de agosto de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal para adquirir predios en zonas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto del municipio de Puerto Gaitán, Meta”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del Acuerdo revisado por presentarse vicios respecto de la motivación del acto, concretamente, porque no coincidía lo expresado en la parte considerativa con lo definido en la resolutive, pues se indicó en la exposición de motivos que era necesaria la autorización para adquirir dos lotes dentro de los predios denominados “Lote La Julieth” y “Lote Los Tocayos” en extensión de siete hectáreas por un valor de \$245.176 respecto de cada uno, sin embargo, en la parte resolutive se añadió, además de lo indicado, que respecto del “Lote Los Tocayos” era viable adquirir una extensión de 14.8861 Has. por valor de \$521.385.653, sin que en los documentos anexos del proyecto obre alguna justificación para tal cambio. <b>Fallo del 22/02/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>

126	500012333000-2023-00287-00	25/10/2023	<b>Acuerdo No. 609 del 19 de septiembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Acacías</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Acacías Meta para adquisición de un bien inmueble, por motivos de utilidad pública en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 (...) se faculta y autoriza para continuar con la adquisición vía expropiación administrativa de los inmuebles (...)</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del acuerdo revisado, por cuanto, en virtud de la materia reglamentada, la competencia para discutir, estudiar y aprobar en primer debate el proyecto le correspondía a la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Bienes, sin embargo, fue adelantado ante la Comisión Segunda, situación que no se aviene a lo normado por el art. 73 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacías. <b>Fallo del 01/02/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
127	500012333000-2023-00290-00	26/10/2023	<b>Acuerdo No. 008 del 5 de septiembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Cumaral</b> , “ <i>Por medio del cual se modifica el capítulo independiente de inversión con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Municipal Cumaral para vivirla 2020-2023</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del acuerdo revisado, por cuanto no se agotó la instancia de concertación ante el órgano consultivo territorial, esto es, el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Cumaral, incumpliendo así el mandato previsto en el numeral 5) del artículo 39 de la Ley 152 de 1994.	<a href="#">Consultar</a>
128	500012333000-2023-00294-00	27/10/2023	<b>Acuerdo No. 007 del 23 de agosto de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto López</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Puerto López a enajenar a título de venta un bien inmueble e identificado (...)</i> ”	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que, en el trámite de su expedición, el primer debate se adelantó por una comisión permanente que no tenía competencia para discutir y aprobar la materia objeto del acuerdo, de acuerdo con el reglamento interno. <b>Fallo del 25/01/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
129	500012333000-2023-00315-00	21/11/2023	<b>Acuerdo No. 015 del 22 de octubre de 2023</b> , del Concejo de <b>Restrepo</b> , “ <i>Por medio del cual se autorizan vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2024 para la ejecución de proyectos de inversión social – educación incluidos en el Plan de Desarrollo ‘cumplimos con seguridad 2020-2023’ para el municipio de Restrepo-Meta</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> , por cuanto no se aportó con el proyecto de Acuerdo el documento a través del cual el Consejo de Gobierno Municipal declaró la importancia estratégica de los proyectos para los cuales se solicitó la autorización de vigencias futuras excepcionales, así como tampoco se aportó el concepto previo y favorable del COMFIS que validara la referida declaratoria con base en la consistencia financiera con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo. Estas falencias contravienen la Ley 1483 de 2011 (art. 1), así como el Decreto 1068 de 2015 (art. 2.6.6.1.1. y 2.6.6.1.2). <b>Fallo del 30/05/2024</b>	N/A
130	500012333000-2023-00359-00	13/12/2023	<b>Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2023</b> , del Concejo de <b>Mapiripán</b> , “ <i>Por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Mapiripán-Meta</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por haber sido expedido de forma irregular, al no cumplirse el procedimiento fijado para el primer debate de aprobación del proyecto, según lo dispone el art. 73 de la Ley 136 de 1994, pues al tratarse de un asunto de naturaleza tributaria debía adelantarse en primer debate por la Comisión Tercera de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Mapiripán, sin embargo, fue adelantado por la Comisión Segunda Permanente de Asuntos Internos.	<a href="#">Descargar</a>
131	500012333000-2023-00371-00	19/12/2023	<b>Acuerdo No. 009 del 22 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Guamal</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para que realice</i>	<b>Se declara la INVALIDEZ</b> toda vez que el trámite de expedición del acuerdo revisado no cumplió con lo normado en los artículos 25 y 73 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el art. 56 y ss. del Acuerdo No. 015 del 10 de septiembre de 2020 (reglamento interno del Concejo Municipal de Guamal), en la medida que aquél no se tramitó ante la comisión permanente que debía aprobar en primer debate el	<a href="#">Descargar</a>



			<i>contrato de donación de bienes muebles de propiedad del municipio de Guamal (Meta).</i>	proyecto de acuerdo, al haberse surtido en la Comisión Tercera Permanente Administrativa y de Gobierno, Derechos Humanos y Medio Ambiente, cuando la competente era la Comisión Primera Permanente del Plan, Presupuesto y Hacienda Pública. <b>Fallo del 21/03/2024.</b>	
132	500012333000-2024-00003-00	15/01/2024	<b>Acuerdo No. 009 del 22 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Guamal</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para que realice contrato de donación de bienes muebles de propiedad del municipio de Guamal (Meta).</i>	Mediante <a href="#">Auto del 23/01/2024</a> se dispuso archivar por doble reparto. Fecha de revisión: 11/03/2024.	N/A
133	500012333000-2024-00018-00	18/01/2024	<b>Acuerdo No. 082 del 22 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>La Macarena</b> , <i>“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 070 de 2023, en el cual se determinan las escalas salariales para los empleados de la administración municipal La Macarena – Meta”.</i>	En trámite. Al Despacho el 23/02/2024 luego de fijación en lista. Fecha de revisión: 06/06/2024.	N/A
134	500012333000-2024-00020-00	19/01/2024	<b>Acuerdo No. 083 del 22 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de La Macarena, <i>“Por el cual se determinan las escalas salariales para los empleados de la administración municipal La Macarena – Meta para la vigencia fiscal 2024”.</i>	Declara <b>INVALIDEZ</b> del Acuerdo, toda vez que se cometió un error técnico al fijar las tablas salariales limitándose a indicar el nivel jerárquico del sistema general y el límite máximo de la asignación básica mensual, sin tener en cuenta los <u>grados</u> de los distintos cargos, lo cual no se aviene a la interpretación que sobre los artículos 300-7 y 313-6 Constitucionales, ha hecho el Consejo de Estado. <b>Fallo del 02/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
135	500012333000-2024-00024-00	24/01/2024	<b>Acuerdo No. 593 del 27 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Villavicencio</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Villavicencio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”.</i>	En trámite. Al Despacho el 23/02/2024 luego de fijación en lista. Fecha de revisión: 06/06/2024.	N/A
136	500012333000-2024-00025-00	24/01/2024	<b>Acuerdo No. 084 del 22 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>La Macarena</b> , <i>“Por medio del cual se realiza una reclasificación de la destinación de unas áreas de cesión para uso público donadas al Municipio de La Macarena a través del proyecto urbanístico denominado Urbanización San Miguel”.</i>	Declara <b>INVALIDEZ</b> del Acuerdo, toda vez que se trasgrede el art. 82 constitucional, así como los art. 2.2.1.1. y 2.2.6.2.4 del Decreto 1077 de 2015. Esto, por cuanto pretendía destinar las áreas cedidas por el proyecto <i>“Urbanización San Miguel”</i> para reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo, pese a que de la normatividad en cita se desprende que este tipo de áreas deben destinarse al uso común, verbigracia, la construcción de vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes, o cualquier otra que represente un beneficio colectivo, lo que implica un interés general que prevalece sobre consideraciones particulares de cualquier tipo. <b>Fallo del 23/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
137	500012333000-2024-00028-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 021 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Restrepo</b> , <i>“Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial para los</i>	En trámite. El 31/05/2024 se registra proyecto de fallo, para Sala de Decisión del 06/06/2024. Fecha de revisión: 06/06/2024.	N/A



			<i>funcionarios de la planta de personal al servicio del concejo municipal de Restrepo-Meta vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones”.</i>		
138	500012333000-2024-00030-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 010 del 21 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>San Juanito</b> , “ <i>por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del municipio de San Juanito Meta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> de los art. 1, 13, Parágrafo 1 del art. 43 y art. 54 del Acuerdo revisado, por trasgredir los art. 313, 315, 352, 353, 435 superiores; art. 8, 68 del Decreto 111 de 1996 <b>i)</b> se omitió incluir en el componente de ingresos, los fondos especiales; <b>ii)</b> la competencia para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones del presupuesto está reservada al Concejo a iniciativa del Alcalde; <b>iii)</b> permitía apropiar recursos para atender desastres naturales de orden público, sin contar con inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. <b>Fallo del 09/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
139	500012333000-2024-00031-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Restrepo</b> , “ <i>Por el cual se fija la escala de remuneración salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Restrepo-Meta, para la vigencia fiscal (2024) y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la INVALIDEZ del Parágrafo 2° del art. 2 del Acuerdo revisado, por cuanto propendía por autorizar al alcalde para actualizar la escala salarial fijada por el Concejo, una vez el Gobierno Nacional expidiera el incremento salarial para los empleados públicos territoriales por la vigencia 2024, aspecto que es de exclusiva competencia de los concejos. De igual forma, se declaró la nulidad de los art. 5 y 6 debido a que fijaban la escala de viáticos, lo cual es un asunto de reserva del Gobierno Nacional por tratarse del régimen prestacional de los servidores públicos. <b>Fallo del 25/04/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
140	500012333000-2024-00032-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 016 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Restrepo</b> , “ <i>Por el cual se fija el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del municipio de Restrepo (Meta), para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la INVALIDEZ de los art. 46 y 47 del Acuerdo revisado, por cuanto el Concejo se extralimitó en sus funciones al facultar al alcalde para modificar el presupuesto del ente territorial, pues dicha competencia es exclusiva de la corporación edilicia. Se aclara que la facultad del ejecutivo es la de presentar el proyecto de presupuesto <u>anual</u> , así como de su eventual modificación, pero es el concejo el competente para materializar el reajuste y no puede autorizar al burgomaestre para efectuarlo. <b>Fallo del 25/04/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
141	500012333000-2024-00034-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 014 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Cubarral</b> , “ <i>Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial de las diferentes categorías de empleos del personal de planta del municipio de Cubarral-Meta y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> del Acuerdo revisado, por trasgredir los art. 150, núm. 19, lit. e) y f), 313 núm. 6, 315 núm. 1 constitucionales, por cuanto el Concejo se extralimitó en sus funciones al reconocer prestaciones sociales (Bonificación de Dirección para el Alcalde, Subsidio de Alimentación y la escala de viáticos y gastos de viaje para los servidores públicos del ente territorial, pues esta facultad corresponde exclusivamente al Congreso de la República y al Gobierno Nacional. Al estar ya consagradas en normas de rango superior, deben ser reconocidas y pagadas por el nominador sin necesidad de que sea definido mediante acuerdo. <b>Fallo del 09/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
142	500012333000-2024-00035-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 022 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Restrepo</b> , “ <i>Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial para los</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> , toda vez que el proyecto de acuerdo para fijar las escalas salariales de los empleos del nivel territorial debe ser tramitado por el Concejo Municipal <u>a iniciativa del alcalde</u> , como se desprende del art. 71 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 6° del art. 313 de la Constitución Política; sin	<a href="#">Descargar</a>

			<i>funcionarios de la planta de personal al servicio de la Personería Municipal de Restrepo-Meta para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones”.</i>	embargo, en el presente caso el proyecto de acuerdo fue presentado por el Personero Municipal, situación que configura un vicio procedimental. <b>Fallo del 18/04/2024.</b>	
143	500012333000-2024-00038-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 100.15.36 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>El Calvario</b> , “ <i>Por el cual se fija el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y a (sic) apropiaciones para gastos e inversión del municipio de El Calvario-Meta, para la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones”.</i>	En trámite. Al Despacho el 01/03/2024 luego de fijación en lista. Revisión: 06/06/2024.	N/A
144	500012333000-2024-00040-00	31/01/2024	<b>Acuerdo No. 031 del 15 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , “ <i>Por medio del cual se fija el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos e inversión del municipio de Puerto Gaitán para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> (Parágrafo Primero del art. 30, Parágrafo del art. 34, art. 46 y art. 47), por cuanto estas disposiciones pretendían autorizar al Alcalde para realizar modificaciones al presupuesto de rentas, relativas al aumento de rentas y del gasto, así como el cambio de destinación del gasto, lo cual es competencia exclusiva del Concejo Municipal, salvo la excepción contemplada en el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, que en el presente caso no se presentó. <b>Fallo del 16/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
145	500012333000-2024-00041-00	02/02/2024	<b>Acuerdo No. 014 del 24 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto Lleras</b> , “ <i>Por medio del cual se modifica el acuerdo de aprobación del presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital y de gastos de la actual vigencia fiscal 2023, mediante adiciones presupuestales”.</i>	Declara la INVALIDEZ del art. 3 del Acuerdo revisado, toda vez que el Concejo se extralimitó en sus funciones al autorizar a la alcaldesa para modificar el presupuesto de manera directa a través de decreto, pues dicho actuar implica desprenderse de una facultad exclusiva que por constitución y ley le corresponde a la corporación. <b>Fallo del 11/04/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
146	500012333000-2024-00042-00	02/02/2024	<b>Acuerdo No. 013 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto López</b> , “ <i>Por medio del cual se modifica presupuesto general del municipio de Puerto López (Meta) para la vigencia fiscal 2023”.</i>	Declara la INVALIDEZ de los art. 3 y 4 del Acuerdo revisado, por cuanto dispusieron unos traslados presupuestales sin la aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, lo cual no se aviene a lo dispuesto en el art. 28 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Puerto López (Acuerdo No. 008 del 31 de mayo de 2017). <b>Fallo del 18/04/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
147	500012333000-2024-00044-00	02/02/2024	<b>Acuerdo No. 009 del 5 de diciembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto Concordia</b> , “ <i>Por medio del cual se determina la escala de remuneración salarial de las diferentes categorías de empleos de la personería municipal de Puerto Concordia, Meta para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”.</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> , por trasgredir lo dispuesto en el Parágrafo 1 del art. 71 de la Ley 136 de 1994, toda vez que el proyecto de Acuerdo se tramitó a iniciativa del Personero Municipal, sin embargo, en virtud de la norma precitada, los acuerdos relacionados con la determinación de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración municipal – de la cual hace parte la Personería – solo pueden ser dictados a iniciativa del Alcalde, sin que otra autoridad local pueda ejercer dicha facultad. <b>Fallo del 16/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>

148	500012333000-2024-00048-00	02/02/2024	<b>Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Uribe</b> , “ <i>Por del cual se autoriza al alcalde de Uribe-Meta, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del programa de alimentación escolar-PAE vigencia 2024</i> ”.	Declara la INVALIDEZ por haberse surtido el primer debate del proyecto de acuerdo en una comisión distinta a la que correspondía, conforme a la materia que regula el acto y el reglamento interno del Concejo Municipal. <b>Fallo del 25/04/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
149	500012333000-2024-00052-00	06/02/2024	<b>Acuerdo No. 159 del 5 de diciembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Fuentedeoro</b> , “ <i>Por medio del cual se corrige un yerro presentado en el Acuerdo No. 113 de 2020</i> ”.	En trámite. El 07/05/2024 auto decreta pruebas. Revisión: 06/06/2024.	N/A
150	500012333000-2024-00058-00	09/02/2024	<b>Acuerdo No. 010 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Lejanías</b> , “ <i>Por medio del cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación de los empleos y las escalas de remuneración de la planta de personal de la administración central del municipio de Lejanías-Meta, para la vigencia 2024</i> ”.	Declara INVALIDEZ por haberse tramitado en primer debate en solo una de las comisiones a las que correspondía, de acuerdo con la materia tratada y el reglamento interno de la corporación, lo cual trasgrede los art. 25 y 73 de la Ley 136 de 1994, así como los art. 59, 62 y 63 del Acuerdo 015 de 2020 (reglamento interno del concejo). <b>Fallo del 25/04/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
151	500012333000-2024-00059-00	09/02/2024	<b>Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Lejanías</b> , “ <i>Por medio del cual se fija el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital, servicio a la deuda y gastos para la vigencia 2024 para el municipio de Lejanías-Meta y se dictan otras disposiciones</i> ”.	En trámite. El 15/05/2024 se ingresa al Despacho para sentencia. Revisión: 06/06/2024.	N/A
152	500012333000-2024-00061-00	13/02/2024	<b>Acuerdo No. 016 del 5 de diciembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto López</b> , “ <i>Por medio del cual se establece, clasifica y remunera, a los empleados de la Personería Municipal de Puerto López-Meta, para la vigencia fiscal del año 2024 (enero 1 al 31 de diciembre) y se dictan otras disposiciones</i> ”.	Declara la INVALIDEZ del Acuerdo revisado, por trasgredir lo dispuesto en el Parágrafo 1 del art. 71 de la Ley 136 de 1994, toda vez que el proyecto de Acuerdo se tramitó a iniciativa del Personero Municipal, sin embargo, en virtud de la norma precitada, los acuerdos relacionados con la determinación de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración municipal – de la cual hace parte la Personería – solo pueden ser dictados a iniciativa del Alcalde, sin que otra autoridad local pueda ejercer dicha facultad. <b>Fallo del 09/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
153	500012333000-2024-00063-00	13/02/2024	<b>Acuerdo No. 036 del 24 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal para realizar la subdivisión del predio urbano identificado con Cedula (sic) Catastral (...) con Folio de Matrícula</i> ”.	En trámite. El 07/06/2024 se registra proyecto de fallo. Revisión: 07/06/2024.	N/A

			(...) y su donación a título gratuito, y se dictan otras disposiciones”.		
154	500012333000-2024-00065-00	13/02/2024	<b>Acuerdo No. 011 del 22 de diciembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Mesetas</b> , “Por medio del cual se fija la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos de la administración municipal, personería municipal y concejo municipal y de Mesetas, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”.	Declara la <b>INVALIDEZ PARCIAL</b> (art. 2, 4, 5 y 6) por cuanto el Concejo Municipal excedió las facultades otorgadas por la Constitución y la ley sobre la materia a regular, pues las disposiciones invalidadas determinaban <b>i)</b> la asignación salarial de cada empleo (según su código), cuando a la corporación solo le compete fijar las escalas salariales para las distintas categorías de empleos y, <b>ii)</b> facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo, con sujeción al incremento que determine el Gobierno Nacional, realice el incremento o nivelación salarial mensual a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la administración municipal, pese a ser esto una competencia exclusiva del Concejo . <b>Fallo del 30/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
155	500012333000-2024-00066-00	14/02/2024	<b>Acuerdo No. 012 del 27 de diciembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Cumaral</b> , “Por medio del cual se crea el fondo educativo para la educación superior del municipio de <b>Cumaral-Meta</b> y se dictan otras disposiciones”.	Declara la <b>INVALIDEZ</b> toda vez que el Concejo Municipal no tenía la competencia para transferir al Alcalde la función de realizar traslados al Presupuesto General del ente territorial, en la medida que esa es una atribución que ejercen de manera conjunta las autoridades locales – concejo y alcalde – de conformidad con lo señalado en los art. 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política. <b>Fallo del 16/05/2024.</b>	<a href="#">Descargar</a>
156	500012333000-2024-00072-00	19/02/2024	<b>Acuerdo No. 017 del 17 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Mitú</b> , “Por medio del cual se adopta la política pública población <b>LGBTIQ+</b> con enfoque étnico territorial 2023-2024 municipio de <b>Mitú</b> y se dictan otras disposiciones”.	Mediante auto del 12/03/2024 se <b>rechaza de plano la demanda</b> . Revisión: 05/04/2024.	N/A
157	500012333000-2024-00073-00	19/02/2024	<b>Acuerdo No. 014 del 17 de noviembre de 2023</b> , del Concejo de <b>Mitú</b> , “Por medio del cual se fija el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital, apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones”.	Mediante auto del 12/03/2024 se <b>rechaza de plano la demanda</b> . Revisión: 05/04/2024.	N/A
158	500012333000-2024-00081-00	27/02/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 30 de enero de 2024</b> , del Concejo de <b>San Martín</b> , “Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial para las diferentes categorías de empleos de nivel central del municipio de <b>San Martín de los Llanos-Meta</b> ”.	En trámite. El 07/06/2024 se registra proyecto de fallo. Revisión: 07/06/2024.	N/A

159	500012333000-2024-00082-00	29/02/2024	<b>Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2023</b> , del Concejo de <b>San Juan de Arama</b> , <i>“Por medio del cual se fija la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos de la administración municipal, Personería Municipal y Concejo Municipal, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”</i> .	En trámite. Mediante auto del 30/05/2024 se decretan pruebas. Revisión: 07/06/2024.	N/A
160	500012333000-2024-00083-00	29/02/2024	<b>Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2024</b> , del Concejo de <b>La Macarena</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el presupuesto de la actual vigencia del municipio de La Macarena”</i> .	En trámite. Al Despacho el 12/04/2024 luego de fijación en lista. Revisión: 07/06/2024.	N/A
161	500012333000-2024-00085-00	01/03/2024	<b>Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2024</b> , del Concejo de <b>El Castillo</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal del Castillo-Meta para contratar durante la vigencia 2024”</i> .	En trámite. El 07/06/2024 se registra proyecto de fallo. Revisión: 07/06/2024.	N/A
162	500012333000-2024-00107-00	04/04/2024	<b>Acuerdo No. 001 del 21 de febrero de 2024</b> , del Concejo de <b>Mapiripán</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para realizar cesión a título gratuito y/o enajenar bienes fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020, Ley 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021, artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y aquellas normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten”</i> .	En trámite. El 31/05/2024 se registra proyecto de fallo para discutirse en sala del 06/06/2024. Revisión: 07/06/2024.	N/A
163	500012333000-2024-00108-00	04/04/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2024</b> , del Concejo de <b>Cubarral</b> , <i>“Por medio del cual se autoriza al alcalde de Cubarral-Meta, para titular terrenos baldíos urbanos, ceder y/o transferir bienes fiscales ocupados ilegalmente y se dictan otras disposiciones”</i> .	En trámite. El 30/05/2024 se ingresa al Despacho para sentencia. Revisión: 07/06/2024.	N/A
164	50001233300020240011100	08/04/20024	<b>Acuerdo No. 001 del 29 de febrero de 2024</b> , del Concejo de <b>Cabuyaro</b> , <i>“Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas, recursos de</i>	Declara la <b>INVALIDEZ</b> por transgredirse el art. 73 de la Ley 136 de 1994, pues no transcurrieron mínimo tres (3) días entre el primer y el segundo debate de aprobación del proyecto. <b>Fallo del 16/05/2024</b> .	<a href="#">Descargar</a>



			<i>capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Cabuyaro vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”.</i>		
165	50001233300020240011500		<b>Acuerdo No. 001 del 21 de febrero de 2024</b> , del Concejo de <b>Vistahermosa</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal del municipio de Vistahermosa-Meta para titular bienes fiscales, mediante cesión a título gratuito o enajenación de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 de la Ley 1955 de 2019 y las demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y se dictan otras disposiciones</i> ”.	En trámite. El 21/05/2024 auto decreta pruebas. Revisión: 07/06/2024.	N/A
166	50001233300020240011900	12/04/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 23 de febrero de 2024</b> , del Concejo de <b>Inírida</b> , “ <i>Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al alcalde municipal</i> ”, para modificar el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024.	Mediante <a href="#">auto del 30/05/2024</a> se rechaza la demanda, luego del requerimiento efectuado mediante proveído del 18/04/2024. Revisión: 07/06/2024.	N/A
167	50001233300020240012300	16/04/2024	<b>Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2024</b> , del Concejo de <b>San Juan de Arama</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para realizar cesión a título gratuito y/o enajenar bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021, artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y aquellas normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten</i> ”.	En trámite. El 20/05/2024 se ingresa al Despacho luego de fijar en lista. Revisión: 07/06/2024.	N/A
168	50001233300020240012400	16/04/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 26 de febrero de 2024</b> , del Consejo de <b>San Carlos de Guaroa</b> , “ <i>Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de San Carlos de Guaroa-Meta para titular terrenos baldíos urbanos ceder y/o transferir bienes fiscales ocupados ilegalmente, enajenar a título de venta</i> ”.	En trámite. Mediante auto del 30/05/2024 se incorporan pruebas. Revisión: 07/06/2024.	N/A

			<i>inmuebles fiscales ocupados por instituciones religiosas e iglesias reconocidas por el Estado, instituciones educativas públicas, culturales públicas comunales o de salud pública y organizaciones de acción comunal (OAC) y se dictan otras disposiciones”.</i>		
169	50001233300020240013500	22/04/2024	<b>Acuerdo No. 003 del 10 de marzo de 2024</b> , del Concejo de San Martín de los Llanos, <i>“Por medio del cual se efectúa una adición al capítulo de pasivos exigibles – Vigencias expiradas al presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos de la vigencia 2024”.</i>	En trámite. Mediante auto del 28/05/2024 se incorporan pruebas. Revisión: 07/06/2024.	N/A
170	50001233300020240013900	25/04/2024	<b>Acuerdo No. 003 del 29 de febrero de 2024</b> , del Concejo de Lejanías, <i>“Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Lejanías-Meta”.</i>	En trámite. El 09/05/2024 se fija en lista auto admisorio. Revisión: 07/06/2024.	N/A
171	50001233300020240014000	26/04/2024	<b>Acuerdo No. 003 del 15 de marzo de 204</b> , del Concejo de Puerto Gaitán, <i>“Por medio del cual se derogan los Acuerdos municipales No. 005 de 2020 y 007 de 2022, y se faculta al alcalde municipal para crear el ‘Fondo Educativo municipal para el Fomento de la Educación Superior del municipio de Puerto Gaitán-Meta’ y reglamentar su funcionamiento, operación y se dictan otras disposiciones”.</i>	En trámite. El 30/05/2024 se ingresa al Despacho luego de fijación en lista. Revisión: 07/06/2024.	N/A
172	50001233300020240014200	29/04/2024	<b>Acuerdo No. 167 del 21 de marzo de 2024</b> , del Concejo de Fuentedeoro, <i>“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración salarial, correspondientes a las distintas categorías de</i>	En trámite. El 27/05/2024 se fija en lista. Revisión: 07/06/2024.	N/A

			<i>empleos del municipio de Fuentedeoro-Meta, para la vigencia 2024".</i>		
173	50001233300020240014400	29/04/2024	<b>Acuerdo No. 004 del 21 de marzo de 2024</b> , del Concejo de <b>Cubarral</b> , <i>"Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Cubarral-Meta para celebrar contratos y convenios durante las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027".</i>	En trámite. El 21/05/2024 se fija en lista. Revisión: 07/06/2024.	N/A
174	50001233300020240014500	29/04/2024	<b>Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2024</b> , del Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , <i>«Por medio del cual se crea el "Fondo de Apoyo Económico 'Juntos lo hacemos posible'" del municipio de Puerto Gaitán-Meta y se dictan otras disposiciones».</i>	En trámite. El 27/05/2024 se fija en lista. Revisión: 07/06/2024.	N/A
175	50001233300020240015100	30/04/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 15 de marzo de 2024</b> , del Concejo de <b>Puerto Gaitán</b> , <i>"Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Puerto Gaitán-Meta, para realizar la cesión de predios fiscales urbanos a título gratuito y/o enajenación directa de las familias que los ocupan y se dictan otras disposiciones".</i>	En trámite. El 30/05/2024 se ingresa al Despacho luego de fijación en lista. Revisión: 07/06/2024.	N/A
176	50001233300020240015400	02/05/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2024</b> , del Concejo de <b>Lejanías</b> , <i>"Por el cual se conceden facultades al alcalde municipal para subdividir y/o lotear y titular los terrenos baldíos urbanos y los predios fiscales urbanos de propiedad del municipio y las familias que los ocupan con vivienda de interés social".</i>	En trámite. El 24/05/2024 se fija en lista. Revisión: 07/06/2024	N/A
177	50001233300020240016000	08/05/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 22 de marzo de 2024</b> , del Concejo de <b>Puerto Lleras</b> , <i>"Por medio del cual se adopta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos 2024-2033; se crea el comité municipal de libertad religiosa y cultos, se crean los</i>	En trámite. El 21/05/2024 se fija en lista. Revisión: 07/06/2024	N/A

			<i>lineamientos culturales, económicos y de concertación y se dictan otras disposiciones”.</i>		
178	50001233300020240016100	08/05/2024	<b>Acuerdo No. 004 del 12 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>Puerto Lleras</b> , <i>“Por medio del cual se faculta al alcalde municipal para realizar cesión a título gratuito y/o enajenar bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020, Ley 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021, artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y aquellas normas que en adelante lo modifiquen, adicione, complemente o reglamente”.</i>	En trámite. El 21/05/2024 se fija en lista. Revisión: 07/06/2024	N/A
179	50001233300020240016200	08/05/2024	<b>Acuerdo No. 003 del 25 de marzo de 2024</b> , del Concejo de <b>Vistahermosa</b> , <i>“por medio del cual se establecen los límites máximos salariales, se fija el monto de los viáticos del señor alcalde y se dictan otras disposiciones”.</i>	En trámite. El 23/05/2024 se fija en lista. Revisión: 07/06/2024	N/A
180	50001233300020240017800	21/05/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 9 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>La Macarena</b> , <i>“por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de la Macarena Meta para titular bienes fiscales, mediante cesión a título gratuito, o enajenación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten”.</i>	En trámite. El 05/06/2024 se fija en lista por 10 días. Revisión: 07/06/2024	N/A
181	50001233300020240018300	23/05/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 14 de abril de 2024</b> , del Concejo del <b>Dorado</b> , <i>“por medio del cual se establecen los límites máximos salariales, se fijan (sic) el monto de los viáticos del señor alcalde y se dictan otras disposiciones”.</i>	En trámite. El 31/05/2024 se notifica por estado el admisorio a la demandante. Revisión: 07/06/2024	N/A
182	50001233300020240018600	28/05/2024	<b>Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>Castilla La Nueva</b> , <i>“por medio del cual</i>	En trámite. El 06/06/2024 se notifica por estado el admisorio a la demandante. Revisión: 07/06/2024	N/A

			<i>se realizan unas adiciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 de mayores valores recaudados y no comprometidos de la vigencia fiscal anterior”.</i>		
<b>183</b>	50001233300020240018700	28/05/2024	<b>Acuerdo No. 002 del 12 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>Castilla La Nueva</b> , “ <i>por medio del cual se adopta la escala salarial de las diferentes categorías de empleo del sector central del municipio de Castilla la Nueva – Meta para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”</i>	En trámite. El 06/06/2024 se expide auto admisorio. Revisión: 07/06/2024	<b>N/A</b>
<b>184</b>	50001233300020240019300	31/05/2024	<b>Acuerdo No. 606 del 27 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>Villavicencio</b> , “ <i>por medio del cual se determina la escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la contraloría municipal de Villavicencio para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”</i> . (OJO, mirar 88 y 91)	En trámite. El 05/06/2024 se notifica por estado a la demandante auto que admite. Revisión: 07/06/2024.	<b>N/A</b>
<b>185</b>	50001233300020240019400	31/05/2024	<b>Acuerdo No. 608 del 29 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>Villavicencio</b> , “ <i>por medio del cual se determina la escala de remuneración salarial para los empleados del Concejo Municipal de Villavicencio, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”</i> .	En trámite. El 05/06/2024 se notifica por estado a la demandante auto que inadmite. Revisión: 07/06/2024.	<b>N/A</b>
<b>186</b>	50001233300020240019500	31/05/2024	<b>Acuerdo No. 004 del 17 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>Uribe</b> , “ <i>por medio del cual se determinan las escalas de remuneración salarial de los empleos de la administración municipal de Uribe-Meta vigencia 2024”</i> .	En trámite. El 31/05/2024 se ingresa al Despacho por reparto. Revisión: 07/06/2024.	<b>N/A</b>
<b>187</b>	50001233300020240019600	31/05/2024	<b>Acuerdo No. 003 del 17 de abril de 2024</b> , del Concejo de <b>Uribe</b> , “ <i>por medio del cual se faculta al alcalde municipal para realizar cesión a título gratuito y/o enajenar bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1955 de</i>	En trámite. El 05/06/2024 se ingresa al Despacho por reparto. Revisión: 07/06/2024.	



			<i>2019, Decreto 149 de 2020, Ley 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021, artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y aquellas normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten”.</i>		
--	--	--	---	--	--

TOTAL, ACCIONES DE VALIDEZ 2020-2024 (JUNIO 6): **187**

CON SENTENCIA: **134**

DECLARA INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL DEL ACUERDO: **123**

PORCENTAJE DE ÉXITO: **91.79%**